

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

(en proceso de cambio de razón social a Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 6 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN EL PAÍS A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A SER INTEGRADAS: A) EN EFECTIVO, O B) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXI, A LA RELACIÓN DE CANJE

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII SE EMITIRÁN POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL TOTAL DEL MONTO DISPONIBLE DENTRO DEL PROGRAMA (EL “MONTO MÁXIMO AUTORIZADO”) BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento”) corresponde a: (i) las obligaciones negociables clase XXII denominadas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 6 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a ser integradas en efectivo en Pesos (las “Obligaciones Negociables Clase XXII”); y (ii) las obligaciones negociables clase XXIII denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país a tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, que podrán ser integradas (A) en efectivo, o (B) en especie mediante la entrega de las obligaciones negociables clase XXI emitidas el 6 de febrero de 2025, a una tasa de interés fija del 5,75%, por un valor nominal de US\$21.080.397, con vencimiento el 5 de agosto de 2025 (Código de Caja de Valores S.A. (“CVSA”): 58436, Ticker BVCMO) (las “Obligaciones Negociables Clase XXIII” y las “Obligaciones Negociables Clase XXI” respectivamente, y junto con las Obligaciones Negociables Clase XXII, las “Obligaciones Negociables”), a la Relación de Canje (conforme dicho término se define más adelante), ambas a ser emitidas por Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“BST”, la “Emisora”, la “Sociedad”, la “Compañía” o el “Banco”, de manera indistinta) (en proceso de cambio de razón social a Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.) por un valor nominal en conjunto en Dólares Estadounidenses de hasta el Monto Máximo Autorizado bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), que deberá ser leído en conjunto con el prospecto de Programa de fecha 22 de mayo de 2025 (el “Prospecto”). Los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables han sido autorizados por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025. La emisión y los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de subdelegado de fecha 4 de julio de 2025.

Para más información, véase la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” de este Suplemento.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y sus modificatorias (la "Ley de Mercado de Capitales"), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (las "Normas de la CNV") y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, presentes o futuras de la Sociedad. Las Obligaciones Negociables que se emitan son excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N° 24.485 y sus modificatorias, y no gozarán del derecho de prioridad exclusiva asignado a los depositantes conforme al Artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento.

La Emisora ha presentado una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y ha presentado una solicitud de negociación en A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados"). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será por subasta pública, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados.

Oferta pública autorizada por Resolución de Directorio de la CNV N° RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV del 21 de septiembre de 2022. El aumento del monto del Programa por hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) autorizado por Disposición N° DI-2024-69-APN-GE#CNV de la Gerencia de la CNV de fecha 9 de septiembre de 2024. El aumento del monto del Programa por hasta US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) ha sido autorizada por Disposición N° DI-2024-89-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 21 de noviembre de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en este Suplemento, y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor en general con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables NO cumplen con los requisitos previstos en el Decreto 621/2021, sin perjuicio de lo cual se informa que el producido de las Obligaciones Negociables a emitirse será aplicado de conformidad con lo establecido por la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la Sección "*Información Adicional – Carga Tributaria*" del Prospecto.



La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV.

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, debidamente autorizado por la CNV para cada emisión de obligaciones negociables bajo el Programa publicado en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”) bajo el ID 3366059.

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
(en proceso de cambio de razón social a Banco de Servicios
y Transacciones S.A.U.)
30-70496099-5
(011) 5235-2800
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina
globalmercadodecapitales@bst.com.ar

LA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PUEDE TENER ALTO RIESGO. ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS INVERSORES DEBERÁN CONSIDERAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO Y EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO ADICIONALES” DE ESTE SUPLEMENTO, Y EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN ESTE SUPLEMENTO, SEGÚN CORRESPONDA.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. Asimismo, de acuerdo con el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV y con el artículo 2 de la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que a su leal saber y entender, la Emisora, sus beneficiarios finales y las personas humanas o jurídicas que tengan como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre ella, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.



Organizador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 64

Agentes Colocadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 273



Cocos Capital S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 688



Puente Hnos S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 28



S&C Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 105



ST Securities S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 254

La fecha de este Suplemento es 4 de julio de 2025

ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES.....	6
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	8
PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	16
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	32
ANTECEDENTES FINANCIEROS.....	37
HECHOS POSTERIORES	47
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	48
DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	53
GASTOS DE EMISIÓN	54
CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	55

Introduce el texto aquí



NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores (según se define más adelante) deberán basarse en su propio análisis de la Sociedad y de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. El contenido de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor y/o los Agentes Colocadores. Los Inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ninguno de los Agentes Colocadores (conforme dicho término se define más adelante) y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidos en el presente Suplemento.

La oferta de las Obligaciones Negociables solo se realizará en la Argentina, por lo que de ninguna manera constituye o constituirá una oferta de venta y/o una invitación a formular Orden de Compra (tal como se define más adelante) de las Obligaciones Negociables en otras jurisdicciones.

Se informa los Inversores que, de conformidad con las Normas de la CNV, se podrán emitir obligaciones negociables adicionales respecto de cada clase de las Obligaciones Negociables.

La información contenida en el presente Suplemento corresponde a las fechas consignadas en éste y en ningún caso se asegura que los hechos, circunstancias o datos aquí contenidos se mantengan inalterados con posterioridad a la fecha de este Suplemento. Toda decisión de invertir en las Obligaciones Negociables deberá basarse en la consideración conjunta de este Suplemento junto con el Prospecto por parte del inversor.

En lo que respecta a la información contenida en este Suplemento, la Sociedad tendrá las obligaciones y responsabilidades que imponen los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El artículo 119 establece que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el Prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los Prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, de conformidad con el artículo 120 de dicha ley, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta, siendo que los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

Los Agentes Colocadores, una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria, podrán efectuar operaciones que estabilicen o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, conforme con el artículo 12 de la Sección IV del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Dichas operaciones de estabilización, de comenzar, podrán ser interrumpidas en cualquier momento y únicamente podrán ser realizadas a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizadas por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso, y deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 (treinta) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de Obligaciones Negociables; (ii) las operaciones podrán ser realizadas por los Agentes Colocadores; (iii) sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables comprendidas en la oferta



pública inicial en cuestión por medio del sistema de formación de libro o por subasta o subasta pública; (iv) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las Obligaciones Negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación; y (v) los mercados deberán individualizar como tales e informar al mercado las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Definiciones

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la Sección “*Notificación a los Inversores – Definiciones*” del Prospecto.

Datos de Mercado

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la Sección “*Notificación a los Inversores – Datos de Mercado*” del Prospecto.

Redondeo

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la Sección “*Notificación a los Inversores – Redondeo*” del Prospecto.

Declaraciones Sobre el Futuro

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la Sección “*Notificación a los Inversores – Declaraciones sobre Hechos Futuros*” del Prospecto.

Aprobaciones Societarias

La creación y los términos y condiciones generales del Programa fueron aprobados por la asamblea de accionistas de la Emisora con fecha 13 de mayo de 2022 y por acta de Directorio N° 1346 de la Sociedad con fecha 13 de mayo de 2022. Asimismo, la ampliación del monto máximo de emisión del Programa hasta el valor nominal de US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue aprobada en la Asamblea General Ordinaria autoconvocada de accionistas de la Sociedad del 26 de julio de 2024, en la reunión de directorio de la Sociedad de fecha 29 de julio de 2024 y por acta de subdelegado de fecha 10 de septiembre de 2024. Por su parte, la ampliación del monto máximo de emisión del Programa hasta el valor nominal de US\$100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) fue aprobado en la Asamblea General Extraordinaria autoconvocada de accionistas de la Sociedad del 4 de noviembre de 2024, en la reunión de directorio de la Sociedad de fecha 4 de noviembre de 2024 y por acta de subdelegado de fecha 29 de noviembre de 2024. La emisión de las Obligaciones Negociables fue autorizada por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 26 de mayo de 2025 mediante acta de directorio cargada en la AIF bajo ID N° 3367163. La emisión y los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de subdelegado de fecha 4 de julio de 2025.



OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

(A) TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

A continuación, se detallan los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones generales que se detallan en “De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

Emisora:	Banco de Servicios y Transacciones S.A. (en proceso de cambio de razón social a Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.)
Organizador:	Banco de Servicios y Transacciones S.A. (en proceso de cambio de razón social a Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.)
Agentes Colocadores:	Banco de Servicios y Transacciones S.A. (en proceso de cambio de razón social a Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.); Balanz Capital Valores S.A.U., Invertironline S.A.U., Cocos Capital S.A., Puente Hnos S.A., S&C Inversiones S.A. y ST Securities S.A. (los “ <u>Agentes Colocadores</u> ”). En caso de no informarse la totalidad de los Agentes Colocadores en el presente Suplemento, serán comunicados mediante un aviso complementario antes del Período de Subasta.
Descripción:	Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, con garantía común.
Valor Nominal:	El valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables será de hasta el Monto Máximo Autorizado. Dado que las Obligaciones Negociables Clase XXII están denominadas en Pesos, el cálculo respecto al Monto Máximo Autorizado será realizado al Tipo de Cambio Inicial (conforme dicho término se define más adelante).
Calificación de Riesgo:	La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento y al aviso de suscripción (el “ <u>Aviso de Suscripción</u> ”), el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web de A3 Mercados, en la AIF y en la página web de la Emisora antes del comienzo del Período de Subasta (conforme se define más adelante).
Forma:	Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“ <u>Caja de Valores</u> ” o “ <u>CVSA</u> ”) de acuerdo a lo establecido por la ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados y sus posteriores modificaciones (la “ <u>Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados</u> ”). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los



Introduce el texto

aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Fecha de Emisión y Liquidación:

Dentro del segundo Día Hábil de finalizado el Período de Subasta (conforme dicho término se define más adelante), la cual será informada mediante el Aviso de Suscripción y el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) (la “Fecha de Emisión y Liquidación”). Hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora a su solo criterio podrá resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas durante el Período de Subasta (conforme se define más adelante). Esta circunstancia no otorgará a los Inversores derecho a compensación ni indemnización alguna y dejará sin efecto la obligación de integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas. Para mayor información, ver la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento.

Pagos:

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Base para el cómputo de días:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Día Hábil:

Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y/o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Rango y garantía:

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales, no garantizadas ni avaladas y no subordinadas de la Emisora. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento, por lo menos, igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinada, presentes y/o futuras, de la Emisora existentes y aquellas oportunamente vigentes.

Listado y Negociación:

Las Obligaciones Negociables podrán listarse en BYMA, y podrán negociarse en A3 Mercados y/o en cualquier otro mercado.

Forma de Colocación:

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables



serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” en el presente Suplemento.

Período de Difusión y Período de Subasta:

El proceso de difusión y licitación constará de: (A) un período de difusión el cual tendrá una duración de al menos 3 (tres) Días Hábiles a contarse desde la fecha de publicación del Aviso de Suscripción pertinente en el boletín diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3 Mercados (el “Período de Difusión”), período que podrá ser terminado, suspendido y/o prorrogado a opción de la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores) entendiéndose que el inicio del plazo de difusión comenzará a las cero horas del día siguiente de la fecha en que se publique el Aviso de Suscripción y Suplemento en la AIF y en los mercados donde se van a listar las Obligaciones Negociables o, en caso de no coincidir, el que ocurra después; y (B) un proceso licitatorio de al menos un Día Hábil (el “Período de Subasta”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período de Difusión fuera terminado, suspendido y/o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo), período que podrá ser prorrogado a opción de la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores). Al finalizar el Período de Subasta se publicará el resultado de la colocación mediante el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante).

Destino de los Fondos:

La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la Sección “*Destino de los Fondos de las Obligaciones Negociables*” de este Suplemento.

Agente de Liquidación:

Banco de Servicios y Transacciones S.A. (en proceso de cambio de razón social a Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.)

Agente de Cálculo:

Banco de Servicios y Transacciones S.A. (en proceso de cambio de razón social a Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.).

Obligaciones Negociables Adicionales

El Banco podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de cualquiera de las clases de las Obligaciones Negociables, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por el monto de emisión, la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.

Acción Ejecutiva:

En caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas



ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud de lo determinado por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores, podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Rescate por razones impositivas:

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora por razones impositivas de conformidad con lo determinado en *“De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas”* del Prospecto.

Compromisos:

Mientras las Obligaciones Negociables se encuentren en circulación, la Emisora cumplirá con los siguientes compromisos:

a) Mantenimiento de la Existencia Societaria: La Emisora preservará y mantendrá en plena vigencia su existencia societaria, todos los registros necesarios a tal efecto y no modificará de forma sustancial su objeto social.

b) Cumplimiento de la Ley: La Sociedad deberá cumplir con todas las leyes, normas, reglamentaciones, órdenes y resoluciones aplicables de cada autoridad gubernamental con competencia sobre sus actividades, salvo cuando dicho incumplimiento no fuera susceptible de generar un efecto adverso significativo sobre sus actividades, activos, operaciones y/o situación financiera.

c) Mantenimiento de Libros y Registros: La Sociedad preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad que le resultaren aplicables, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer al público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. La Sociedad mantendrá sus libros, cuentas y registros de conformidad con los principios contables que le sean aplicables según la normativa vigente.

Eventos de Incumplimiento:

Si se produjera y subsistiera uno o más de los siguientes hechos (denominados en el presente, “Supuestos de Incumplimiento”):

(a) que la Emisora no pague el capital (o prima, si la hubiere) de cualquiera de las Obligaciones Negociables dentro de los 7 (siete) días de la Fecha de Vencimiento de su vencimiento;

(b) que la Emisora no pague cualesquier intereses sobre cualquiera de las Obligaciones Negociables a su vencimiento y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de 30 (treinta) días corridos; y



(c) que la Emisora no cumpliera u observara debidamente cualquier otro acuerdo o convenio sustancial bajo las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de 90 (noventa) días corridos después que la Emisora recibió una notificación por escrito a tal efecto especificando dicho incumplimiento y solicitando que lo subsane.

En el caso de los incisos (a) y (b), los tenedores de como mínimo el 30% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la clase afectada, mediante notificación por escrito a la Emisora, podrán declarar todas las Obligaciones Negociables de dicha clase inmediatamente vencidas y pagaderas. En el caso del inciso (c), los tenedores de como mínimo la mayoría del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la clase afectada podrán declarar inmediatamente vencidos el capital pendiente de pago, y los intereses devengados sobre todas las Obligaciones Negociables afectadas, y podrán exigir el pago del monto de capital pendiente más los intereses devengados sobre el mismos hasta la fecha de pago, mediante notificación por escrito a la Emisora. Cualquier declaración de caducidad de plazo en virtud de los supuestos descriptos anteriormente podrá ser rescindida por los tenedores de la mayoría del capital total de las Obligaciones Negociables en circulación de la clase afectada del modo previsto en el respectivo Suplemento. Luego de cualquier declaración de caducidad de plazo conforme se menciona precedentemente, y salvo que la Emisora hubiera subsanado los incumplimientos o los tenedores de las Obligaciones Negociables hubieren rescindido la declaración de caducidad conforme se describe precedentemente, el capital pendiente de dichas Obligaciones Negociables en circulación de la clase afectada a esa fecha y los intereses devengados sobre el mismo resultarán vencidos y serán pagaderos de inmediato.

Recompra:	Resultará de aplicación lo determinado en “ <i>De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 7. Recompra</i> ” del Prospecto.
Asamblea de Tenedores:	Resultará de aplicación lo determinado en “ <i>De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 12. Modificación y Asamblea de Obligacionistas</i> ” del Prospecto.
Ley Aplicable:	Serán aplicables las leyes de la República Argentina.
Jurisdicción:	Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Inversores

tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

(B) TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII

A continuación, se detallan los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XXII. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables y los que se detallan en “De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

Clase:	Obligaciones Negociables Clase XXII.
Moneda de denominación y pago:	Las Obligaciones Negociables Clase XXII estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos.
Precio de Emisión:	100% del valor nominal.
Tipo de Cambio Inicial:	Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere y/o modificare en el futuro) truncado a cuatro (4) decimales del Día Hábil anterior al Periodo de Subasta.
Tasa de interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XXII devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante), que será informado a los Inversores en el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) (la “<u>Tasa de Interés Aplicable de la Clase XXII</u>”). El Margen de Corte será determinado de conformidad con lo dispuesto en “Procedimiento para la determinación del Margen de Corte” de la Sección “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” del presente Suplemento.
Fechas de Pago de Intereses Clase XXII:	Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXII serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses Clase XXII</u> ”). La última Fecha de Pago de Intereses Clase XXII coincidirá con la Fecha de Vencimiento de la Clase XXII (conforme se define más adelante). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme se define más adelante). En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. En

dicho caso, cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Si la última Fecha de Pago de Intereses Clase XXII y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase XXII no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXII:

El período de devengamiento de los intereses de la Clase XXII estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase XXII y la Fecha de Pago de Intereses Clase XXII inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo (el "Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXII"). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XXII, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXII el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XXII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses Clase XXII, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXII el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase XXII inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XXII y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Tasa de Referencia:

La tasa de referencia será equivalente al promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo en Pesos de más de mil millones de Pesos para los bancos privados de la República Argentina por períodos de entre 30 y 35 días que se publica en el boletín estadístico del BCRA (la "Tasa TAMAR Privada"), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXII trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses Clase XXII correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último.

En caso de que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustituta de dicha tasa que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, se considerará como tasa representativa el promedio aritmético de tasas pagadas para depósitos en Pesos por un monto mayor a \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XXII, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXII, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de la Clase XXII que corresponda, sobre la totalidad del capital no amortizado.



Margen de Corte:

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual limitado a dos decimales), a ser adicionados a la Tasa de Referencia en el Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXII. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Subasta (conforme dicho término se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en “*Plan de Distribución – Período de Difusión y Período de Subasta*” del presente Suplemento.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EL MARGEN DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII PODRÁ SER MAYOR, IGUAL O MENOR AL 0,00%. EN CASO DE QUE EL MARGEN DE CORTE FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII, SEGÚN PUDIERA APLICAR. EN EL CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII (SUMATORIA DE LA TASA DE REFERENCIA Y EL MARGEN DE CORTE) DIERA COMO RESULTADO UN MONTO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE EL INTERÉS BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII SERÁ DE 0,00%.

Fecha de Pago de Capital y Amortización:

El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase XXII será realizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXII (conforme dicho término se define más adelante), o de no ser dicho día un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente. En dicho caso, el pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXII efectuado en tal Día Hábil siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

Suscripción e Integración:

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XXII serán suscriptas e integradas por los Oferentes en efectivo, en Pesos.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XXII serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los Inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XXII a los Inversores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Para mayor información véase “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” del presente Suplemento.

Fecha y lugar de integración:

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXII que hubieran optado por integrar las Obligaciones Negociables Clase XXII en efectivo y hayan sido



adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente de las Obligaciones Negociables Clase XXII efectivamente adjudicadas, en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra, (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (iii) mediante el sistema de liquidación de A3 Mercados denominado “Clear”.

Todas las Órdenes de Compra (según se define más adelante) recibirán trato igualitario.

Para más información léase el Título “Suscripción e Integración” de la Sección “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” en el presente Suplemento.

Fecha de Vencimiento de la Clase XXII:

Las Obligaciones Negociables Clase XXII tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 6 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XXII”), la que será informada a través del Aviso de Resultados (conforme se define más adelante).

Valor Nominal Unitario:

\$1 (Pesos uno).

Monto mínimo de suscripción:

V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Unidad mínima de negociación:

V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase XXII no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N \$1.000.000 (Pesos un millón).

(C) TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII

A continuación, se detallan los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XXIII. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables y los que se detallan en “De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

Clase:

Obligaciones Negociables Clase XXIII.

Moneda de denominación:

Las Obligaciones Negociables Clase XXIII estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.

Moneda de integración:

Las Obligaciones Negociables Clase XXIII deberán ser suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en el país.

Moneda de pago:

Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIII serán realizados en Dólares Estadounidenses en el país (*dólar mep*). El Agente de Cálculo indicará los montos en



Dólares Estadounidenses pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo éstas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “**DNU 70/23**”), cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Clase XXIII será realizado en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto y la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del Código Civil y Comercial de la Nación, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses Clase XXIII y/o en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIII, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Emisora empleará (a su propio costo) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

Precio de Emisión:

100% del valor nominal.

Tasa de interés:

Las Obligaciones Negociables Clase XXIII devengarán intereses a una tasa fija nominal anual expresada como porcentaje, troncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en la sección “*Procedimiento para la determinación de la Tasa Aplicable de las*

Obligaciones Negociables Clase XXIII“ de la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés Aplicable de la Clase XXIII”).

Fechas de Pago de Intereses Clase XXIII:

La Tasa de Interés Aplicable de la Clase XXIII podrá ser mayor o igual a 0,00%, pero nunca menor. En caso de que la Tasa de Interés Aplicable de la Clase XXIII fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Clase XXIII no devengarán intereses. Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXIII serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses Clase XXIII”). La última Fecha de Pago de Intereses Clase XXIII coincidirá con la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIII (conforme se define más adelante). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme se define más adelante). En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. En dicho caso, cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Si la última Fecha de Pago de Intereses Clase XXIII y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIII no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXIII:

El período de devengamiento de los intereses de la Clase XXIII estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase XXIII y la Fecha de Pago de Intereses Clase XXIII inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo (el “Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXIII”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XXIII, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXIII el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XXIII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses Clase XXIII, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XXIII el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase XXIII inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIII y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Fecha de Pago de Capital y Amortización:

El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase XXIII será realizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIII (tal como se define más adelante), o de no ser dicho día un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente. En dicho caso, el pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIII



efectuado en tal Día Hábil siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

Suscripción e Integración:

Las Obligaciones Negociables Clase XXIII podrán ser integradas (A) en efectivo, en Dólares Estadounidenses en el país; y/o (B) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase XXI, conforme la Relación de Canje.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XXIII serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XXIII a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Para mayor información véase “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento.

Fecha y lugar de integración:

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XXIII que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente de las Obligaciones Negociables Clase XXIII efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra, (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (iii) mediante el sistema de liquidación de A3 Mercados denominado “*Clear*”.

Todas las Órdenes de Compra (según se define más adelante) recibirán trato igualitario.

Para más información léase el Título “Suscripción e Integración” de la Sección “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” en el presente Suplemento.

Relación de Canje:

Por cada US\$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXI, que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase XXIII, recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, US\$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XXIII (la “Relación de Canje”).

El tenedor de Obligaciones Negociables Clase XXI que decida no presentar Órdenes de Compra asociadas a las Obligaciones Negociables Clase XXIII, no verá afectados sus derechos respecto de tales Obligaciones Negociables Clase XXI, manteniéndose vigentes los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XXI, los cuales continuarán rigiéndose por el



suplemento de prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XXI, publicados en la AIF.

LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXI DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRIPTOS EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO ADICIONALES” DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Intereses Devengados

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XXI que decidan suscribir Obligaciones Negociables Clase XXIII en especie tendrán derecho a recibir el pago de los intereses devengados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive) con respecto a las Obligaciones Negociables XXI aceptadas para canje, cuyo monto será informado por la Emisora en el Aviso de Resultados. Los intereses devengados serán pagados por la Emisora en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país.

Fecha de Vencimiento de la Clase XXIII:

Será el día en que se cumplan 12 meses contados desde de la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XXIII”), y será informada a través del Aviso de Resultados (conforme se define más adelante).

Valor Nominal Unitario:

US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

Monto mínimo de suscripción:

V/N US\$850 (Dólares Estadounidenses ochocientos cincuenta) y múltiplos de V/N US\$850 (Dólares Estadounidenses ochocientos cincuenta) por encima de dicho monto.

Unidad mínima de negociación:

V/N US\$850 (Dólares Estadounidenses ochocientos cincuenta) y múltiplos de V/N US\$850 (Dólares Estadounidenses ochocientos cincuenta) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase XXIII no podrán ser negociadas por montos inferiores a V/N US\$850 (Dólares Estadounidenses ochocientos cincuenta).

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIII, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XXIII, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de la Clase XXIII, sobre la totalidad del capital no amortizado.



PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública sólo en la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables constará de una oferta dirigida al público inversor en general en Argentina (los “Inversores”), que será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento y en el contrato de colocación, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras aplicables. Conforme al contrato de colocación que será suscripto entre la Emisora y los Agentes Colocadores, los Agentes Colocadores no asumen el compromiso de colocación en firme de las Obligaciones Negociables y sólo se han obligado a realizar sus “mejores esfuerzos” de colocación, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, dejándose constancia de que las obligaciones de los Agentes Colocadores serán simplemente mancomunadas, no respondiendo por los restantes Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas en la Argentina por los Agentes Colocadores de conformidad con el procedimiento previsto en la presente sección y de acuerdo con lo establecido en las Normas de la CNV, el Prospecto y el Suplemento.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, serán ofrecidas y colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante a través del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, A3 Mercados. Por lo expuesto, aquellos Inversores interesados que quieran suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra (conforme luego se define) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por él, SIOPEL (el “Registro”).

NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA, BAJO EL TRAMO COMPETITIVO, O EL TRAMO NO COMPETITIVO, SEGÚN CORRESPONDA, CUYOS MONTOS SOLICITADOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS AGENTES COLOCADORES.

La rueda de subasta pública tendrá la modalidad abierta. Todos los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta sujeto a que contaren con línea de crédito otorgada por alguno de los Agentes Colocadores. Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán indicar a cualquiera de los Agentes Colocadores su intención de participar en la subasta de las Obligaciones Negociables y solicitar la habilitación a la rueda de subasta antes de las 15 hs. del día en que finalice el Período de Difusión, a efectos que tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que le corresponden a cada uno de ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a cualquiera de los Agentes Colocadores respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Aquellos agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “*Agente Registrado*” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra



presentadas a agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Los Inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a cualquier agente de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherente del mismo, con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta, a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados antes de que finalice el Período de Subasta. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Los Agentes Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar las Obligaciones Negociables, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos (a) distribuir el Prospecto y el presente Suplemento a potenciales Inversores como así también todo material o documento que establezca las condiciones bajo las cuales se invitará a realizar ofertas a los Inversores, aclarando, cuando corresponda, el carácter preliminar ("*red herring*") de los mencionados documentos (y conservando recibo y/o copia impresa, según corresponda, de cada documento remitido); (b) realizar reuniones informativas individuales o colectivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con potenciales Inversores a los efectos de presentar la futura emisión de las Obligaciones Negociables como así también celebrar reuniones informativas con el objeto de presentar la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento. En dichas reuniones informativas los eventuales Inversores tendrán la oportunidad de formular preguntas y aclarar dudas; (c) enviar correos electrónicos a potenciales Inversores con información resumida sobre la colocación y material de difusión; (d) realizar el seguimiento de interés por medio de llamadas telefónicas o reuniones individuales o grupales (e) la publicación de avisos en uno o más diarios de amplia circulación y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables informando la transacción; (f) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; y (g) conferencias telefónicas y/o reuniones digitales con potenciales Inversores (algunas de las cuales podrán ser grabadas, siempre que ello fuere convenido con los participantes). Los Agentes Colocadores, a los efectos de la colocación de las Obligaciones Negociables, observarán, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales, así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias.

Los Agentes Colocadores presentarán a la Emisora los elementos que demuestren la realización de los mejores esfuerzos de colocación realizados para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante oferta pública y la Emisora conservará dicha documentación para acreditar la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Se entenderá razonablemente que los Agentes Colocadores han realizado los mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme con las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables.

La Sociedad será la encargada de generar en el SIOPEL el Registro para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables (el "Administrador del Registro"). En el Registro de las Órdenes de Compra recibidas, cada Agente Colocador deberá identificar de manera precisa la siguiente información:

(i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros;

(ii) la fecha y hora en que fueron efectuadas;

(iii) el valor nominal de Obligaciones Negociables requeridas, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de cada clase de las Obligaciones Negociables y el que será expresado en Pesos o Dólares Estadounidenses según se trate de las Obligaciones Negociables Clase XXII (Pesos) o de las Obligaciones Negociables Clase XXIII (Dólares) (el "Monto Solicitado"), y en tal caso, indicar si ingresarán las Órdenes de Compra por el tramo competitivo o el tramo no competitivo de la clase de Obligaciones Negociables que

correspondan;

(iv) el Margen Ofrecido (conforme dicho término se define más adelante) en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXII, en el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXII, y la Tasa Solicitada (conforme dicho término se define más adelante) en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXIII, en el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXIII; y

(v) cualquier otro dato que resulte relevante.

Período de Difusión y Período de Subasta

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Agentes Colocadores, en forma conjunta, según las condiciones del mercado, con posterioridad a la publicación del presente Suplemento en la Autopista de Información Financiera en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la "Página Web de la CNV"), la Emisora publicará el Aviso de Suscripción en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones primarias de A3 Mercados y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará entre otros datos (a) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión, durante el cual los Agentes Colocadores efectuarán sus esfuerzos de colocación, (b) la fecha de inicio y de finalización del Período de Subasta, durante el cual los agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, (c) los datos de contacto de los Agentes Colocadores y (d) demás datos correspondientes a la colocación de las Obligaciones Negociables requeridos por la normativa aplicable. El Período de Difusión será de, por lo menos, 3 (tres) Días Hábiles y se iniciará con anterioridad a la fecha de inicio del Período de Subasta. El Período de Difusión podrá ser terminado, suspendido y/o prorrogado, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores), mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.

El Período de Subasta será de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil, y comenzará una vez finalizado el Período de Difusión, en el horario y fecha que se especifiquen en el Aviso de Suscripción. Durante el Período de Subasta, los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo los Agentes Colocadores) entregarán a los potenciales Inversores formularios de Órdenes de Compra y recibirán de los distintos potenciales Inversores (los "Oferentes") las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables que constituirán ofertas irrevocables de compra (las "Órdenes de Compra").

Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Oferentes deberán indicar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado; (ii) el monto ofrecido para las Obligaciones Negociables, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción expresado en Pesos o Dólares Estadounidenses según la clase de Obligación Negociable de que se trate; (iii) el margen ofrecido como porcentaje nominal anual limitado a dos decimales el "Margen Ofrecido") o la tasa solicitada expresada como porcentaje truncado a dos decimales (la "Tasa Solicitada"), según se trate de las Obligaciones Negociables Clase XXII (Margen Ofrecido) o de las Obligaciones Negociables Clase XXIII (Tasa Solicitada) y en tal caso, indicar si ingresarán las Órdenes de Compra por el tramo competitivo o el tramo no competitivo de la clase de Obligaciones Negociables que correspondan; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de la recepción de la Orden de Compra; (v) su número de orden; y (vi) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del sistema "SIOPEL".

Los agentes de A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 Mercados, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán



una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra, en particular las vinculadas con el cumplimiento de la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683 , 26.733 y 27.739) (la “Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores habilitados a operar en la rueda ni ningún Agente de A3 Mercados estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión, quedando las Órdenes de Compra rechazadas automáticamente sin efecto. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquiera de las Órdenes de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

Los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que remitieran Órdenes de Compra de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma cualquiera de las Órdenes de Compra remitidas, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Ningún agente de A3 Mercados y/o adherente del mismo que remitiera Órdenes de Compra tendrá derecho a comisión alguna por parte de la Emisora y/o de los Agentes Colocadores. Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de las “jurisdicciones no cooperantes” y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en las denominadas “jurisdicciones no cooperantes”, no pudiéndose aceptar las Órdenes de Compra de tales personas o entidades. Los países o territorios considerados “no cooperantes” son aquellos que no tienen en vigencia con el Gobierno Argentino un tratado para el intercambio de información sobre cuestiones tributarias o para evitar la doble imposición con una cláusula amplia para el intercambio de información. Del mismo modo, esos países que, al tener un acuerdo de este tipo en vigor, no cumplan efectivamente con el intercambio de información deben ser considerados como no cooperadores. Los tratados y acuerdos antes mencionados deben cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los cuales la República Argentina se ha comprometido.

Sujeto a lo que efectivamente se disponga en el Aviso de Suscripción, los Oferentes podrán remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores hasta las 16:00hs. del Período de Subasta (y/o hasta la hora que se indique mediante un aviso complementario). El Período de Subasta podrá ser suspendido y/o prorrogado, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por los Agentes Colocadores y la Emisora, en forma conjunta, mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. En dichos supuestos de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo, mediante comunicación por escrito a los Agentes Colocadores y a la Emisora sin penalidad alguna. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

A la finalización del Período de Subasta y de acuerdo con los datos obrantes en el libro de recepción de Órdenes de Compra, se publicará el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) en la AIF, en el micrositio web de licitaciones primarias de A3 Mercados y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables informando el resultado de la



colocación y demás datos relevantes. A su vez, los Agentes Colocadores informarán a los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “Proceso de Adjudicación” de la presente Sección, la cantidad adjudicada de Obligaciones Negociables y el importe que deberá integrar conforme a las instrucciones incluidas en las Órdenes de Compra, no más tarde de las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web de A3 Mercados.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en cualquier momento. Si la colocación de las Obligaciones Negociables fuera declarada desierta por la Emisora, tal circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores ni otorgará a los agentes intermediarios habilitados que hayan ingresado Órdenes de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables las Órdenes de Compra correspondientes a las mismas quedarán automáticamente sin efecto.

Obligaciones Negociables Clase XXII - Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase XXII constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXII”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXII”). Durante el Período de Subasta, los potenciales Inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Clase XXII podrán presentar una o más Órdenes de Compra.

Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXII deberán indefectiblemente incluir Margen Ofrecido, mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXII no incluirán dicha variable. Podrán participar del Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXII quienes remitan a los Agentes Colocadores, a cualquier agente del A3 Mercados o adherente del mismo, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXII por hasta la suma de \$50.000.000. Dichas Órdenes de Compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas de Compra. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXII que, de manera individual o agregada, superen los montos antes indicados, respectivamente, serán rechazadas por el excedente. Asimismo, todas las Órdenes de Compra por montos superiores a la suma de \$50.000.000, serán consideradas presentadas bajo el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXII y deberán indicar el Margen Ofrecido relativo a las Obligaciones Negociables Clase XXII.

Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXII: Las Obligaciones Negociables Clase XXII adjudicadas al Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXII no podrá superar el 50% del total de las Obligaciones Negociables Clase XXII adjudicadas, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del valor nominal solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva.

Bajo el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXII: los potenciales Inversores podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan valor nominal o Margen Ofrecido distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo potencial Inversor, pudiendo quedar



adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas. Los inversores podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables Clase XXII solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase XXII a emitirse (el “Porcentaje Máximo Obligaciones Negociables Clase XXII”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXII. Para la adjudicación final de cada clase, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir el Emisor, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Procedimiento para la determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XXII

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, sobre la base del Margen Ofrecido, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXII y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXII.

La Emisora determinará el Margen de Corte para las Obligaciones Negociables Clase XXII, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, en función del Margen Ofrecido y los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra para las Obligaciones Negociables Clase XXII durante el Período de Subasta (el “Margen de Corte”), considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables Clase XXII y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora y asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes. El Margen Ofrecido y el monto de Obligaciones Negociables Clase XXII solicitado serán utilizados por la Emisora para determinar el monto de Obligaciones Negociables Clase XXII a ser efectivamente emitido. El Margen de Corte para todas las Órdenes de Compra aceptadas será único para las Obligaciones Negociables Clase XXII y será utilizado, junto con la Tasa de Referencia, para la determinación de la Tasa de Interés Aplicable a las Obligaciones Negociables Clase XXII.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXII serán adjudicadas al Margen de Corte, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables Clase XXII a ser emitidas, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del valor nominal solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXII serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Ofrecido;

i Las Órdenes de Compra cuyo Margen Ofrecido sea **menor** al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte, comenzado por aquellas con menor Margen Ofrecido y continuando en forma ascendente;

ii Las Órdenes de Compra con un Margen Ofrecido **igual** al Margen de Corte, serán adjudicadas en su totalidad al Margen de Corte. En caso de sobresuscripción, las Obligaciones Negociables Clase XXII serán adjudicadas, a prorrata entre sí, al Margen de Corte sobre la base del valor nominal de las Obligaciones Negociables XXII, sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre y cuando, como resultado de dicho



prorratio, el monto de la Orden de Compra correspondiente, no sea inferior a la suma de \$1.000.000 (Pesos un millón);

iii Las Órdenes de Compra con un Margen Ofrecido superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas;

Generalidades del Tramo No Competitivo y Competitivo: Si, como resultado de los prorratios, la cantidad de \$ a asignar a una oferta fuera un monto (i) por debajo de \$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y (ii) igual o superior a \$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorratios, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XXII, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase XXII, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas relativas al tramo que corresponda.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA APLICABLES A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

SE ACLARA QUE, CON RESPECTO A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII, NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN A LA HORA DE ADJUDICAR ENTRE LAS OFERTAS QUE SEAN INTEGRADAS EN EFECTIVO Y/O EN ESPECIE.

Obligaciones Negociables Clase XXIII - Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase XXIII constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXIII") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXIII"). Durante el Período de Subasta, los Inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Clase XXIII podrán presentar una o más Órdenes de Compra.

Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXIII deberán indefectiblemente incluir Tasa Solicitada mientras que aquellas que se presenten bajo el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXIII no incluirán dicha variable. Podrán participar del Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXIII quienes remitan a los Agentes Colocadores, a cualquier agente del A3 Mercados o adherente del mismo, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXIII por hasta US\$50.000. Dichas Órdenes de Compra serán consideradas, a todos los efectos, como Ofertas de Compra. Las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXIII que, de manera individual o agregada, superen los montos antes indicados, respectivamente, serán rechazadas por el excedente. Asimismo, todas las Órdenes de Compra por montos superiores a US\$50.000, serán consideradas presentadas bajo el Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXIII y deberán indicar el Tasa Solicitada relativo a las Obligaciones Negociables Clase XXIII.

Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXIII: Las Obligaciones Negociables Clase XXIII adjudicadas al Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXIII no podrá superar el 50% del total de las Obligaciones Negociables Clase XXIII adjudicadas, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorratadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del valor nominal solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva.

Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXIII: los Inversores podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contengan valor nominal o Tasa Solicitada distintos entre las distintas Órdenes de Compra del mismo Inversor, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las



Órdenes de Compra remitidas. Los inversores podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables Clase XXIII solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase XXIII a emitirse (el “Porcentaje Máximo Obligaciones Negociables Clase XXIII”). Dicho Porcentaje Máximo Obligaciones Negociables Clase XXIII deberá ser detallado por cada interesado en su respectiva Orden de Compra correspondiente al Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXIII. Para la adjudicación final de cada clase, se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir el Emisor, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor. Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Procedimiento para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XXIII

Al finalizar el Período de Subasta no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Subasta, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Ofertas de Compra recibidas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, sobre la base de la Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XXIII, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXIII y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXIII y teniendo en consideración lo indicado precedentemente.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Emisora determinará la Tasa Aplicable a las Obligaciones Negociables Clase XXIII (la **“Tasa Aplicable de la Clase XXIII”** o la **“Tasa Aplicable”**, de manera indistinta) la cual será expresada como porcentaje truncado a dos decimales. La Sociedad, junto con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los valores nominales a emitir respecto de las Obligaciones Negociables Clase XXIII, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo Obligaciones Negociables Clase XXIII serán adjudicadas a la Tasa Aplicable de la Clase XXIII, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables Clase XXIII a ser emitidas; salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, adjudicándose las mismas a prorrata sobre la base del valor nominal solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XXIII;

(i) las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea **inferior** a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable, comenzando por aquellas con menor Tasa Solicitada y continuando en forma ascendente;

(ii) las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada **igual** a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable. En caso de sobresuscripción las Obligaciones Negociables Clase XXIII, serán adjudicadas, a prorrata entre sí, sobre la base del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXIII, sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre y cuando, como resultado de dicho prorrateo, el monto de la Orden de Compra correspondiente, no sea inferior a US\$815;

(iii) Las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada **superior** a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas.



Generalidades del Tramo No Competitivo y Competitivo: Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de US\$ a asignar a una oferta, fuera un monto (i) por debajo de US\$0,50, el monto asignado será el importe entero inferior, y (ii) igual o superior a US\$0,50, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XXIII, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase XXIII, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas relativas al tramo que corresponda.

Ningún potencial Inversor podrá presentar Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables tanto bajo el tramo competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXIII u Obligaciones Negociables Clase XXIII según corresponda, o el tramo no competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XXII u Obligaciones Negociables Clase XXIII según sea de aplicación, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo potencial Inversor, presentadas a través de uno o más de los Colocadores o agentes A3 Mercados.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA APLICABLES A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

Reglas comunes al proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación de informar en forma individual a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

La Emisora podrá, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables. Ante cualquiera de dichos supuestos, la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores, garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra, que se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra correspondientes, en función de lo informado precedentemente.

Aviso de Resultados

El monto final de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, el Margen de Corte y la Tasa Aplicable que se determinen conforme con lo detallado más arriba, las Fechas de Pago de Intereses, la Fecha de Vencimiento de la Clase XXII y la Fecha de Vencimiento de la Clase XXIII correspondiente y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado el mismo día del cierre del Período de Subasta, en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio web de licitaciones primarias de A3 Mercados y el Boletín Electrónico de A3 Mercados (el "Aviso de Resultados").



Suscripción e Integración

Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en Pesos (en el caso de integrar en efectivo las Obligaciones Negociables Clase XXII) y en Dólares Estadounidenses en el país (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXIII) en la Fecha de Emisión y Liquidación, de la siguiente manera.

- A través de los Agentes Colocadores

La integración en efectivo deberá efectuarse por los Oferentes hasta las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) la transferencia electrónica de Pesos (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXII) y de Dólares Estadounidenses (en el caso de la integración en efectivo de las Obligaciones Negociables Clase XXIII) a la cuenta indicada en las Órdenes de Compra y/o (ii) autorización otorgada al Agente Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. En la Fecha Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores que hubiera sido indicada por el Oferente en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previo a ser integrado el correspondiente monto por los interesados en cuestión).

En caso de que deseen integrar las Obligaciones Negociables Clase XXIII en especie, deberán instruir a su depositante para que antes de las 14:00 hs. del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación transfiera las Obligaciones Negociables Clase XXI, que correspondan según la cantidad de las Obligaciones Negociable Clase XXIII suscriptas en especie y la Relación de Canje a la cuenta comitente del Agente de Liquidación para aplicar a la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XXIII.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XXI que suscriban las Obligaciones Negociables Clase XXIII en especie deberán tener en consideración, entre otras cuestiones, (i) los tiempos y plazos de procesamiento requeridos por sus respectivos depositantes para lograr entregar en canje dichos valores negociables un Día Hábil antes de la Fecha de Emisión y Liquidación y (ii) los costos que esta transferencia pudiera generarle al tenedor de las Obligaciones Negociables Clase XXI. Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento y/o demora por parte de los depositantes en la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase XXI. Los tenedores que hubieran suscripto las Obligaciones Negociables Clase XXIII en especie y de quienes no se hubieran recibido las Obligaciones Negociables Clase XXI que correspondan no se les entregarán Obligaciones Negociables Clase XXIII.

- A través de CLEAR

Para aquellos Inversores que deseen suscribir las Obligaciones Negociables en efectivo, si se optare por el sistema de liquidación y compensación Clear, administrado por A3 MERCADOS denominado "CLEAR", deberá indicarse las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada agente de A3 Mercados solo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por CLEAR para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación CLEAR. En tal sentido, cada uno de los Oferentes y agentes de A3 Mercados deberá asegurarse que exista una cantidad de Pesos suficientes (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XXII) y de Dólares Estadounidenses (en el caso de integración en efectivo de las Obligaciones Negociables Clase XXIII) para cubrir el monto a integrar, y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por CLEAR indicadas por el Oferente adjudicado y el agente de A3 Mercados adjudicado en la Fecha de Emisión y Liquidación. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, los mismos serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por CLEAR que hubiese indicado el inversor y/o

el agente de A3 Mercados. Asimismo, cada agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Oferente adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA REMITIDAS SERÁN CONSIDERADAS, A TODOS LOS EFECTOS, COMO OFERTAS IRREVOCABLES Y EN FIRME.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EL MARGEN DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII PODRÁ SER IGUAL O MENOR AL 0,00%. EN CASO DE QUE EL MARGEN DE CORTE FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII, SEGÚN PUDIERA APLICAR. EN EL CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII (SUMATORIA DE LA TASA DE REFERENCIA Y EL MARGEN DE CORTE) DIERA COMO RESULTADO UN MONTO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE EL INTERÉS BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII SERÁ DE 0,00%.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE EN VIRTUD DEL PROCESO LICITATORIO LA TASA DE INTERÉS APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXIII PODRÍA SER IGUAL A 0,00%, EN CUYO CASO DICHA CLASE NO DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas antes de las horas indicadas en los párrafos precedentes, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora, a los Agentes Colocadores.

Sistema de Registro

Los procedimientos internos que emplearán los Agentes Colocadores para la recepción de Órdenes de Compra y la integración del precio de suscripción estarán disponibles para su verificación por la CNV. El registro será llevado en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 a 31 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.



FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Invertir en las Obligaciones Negociables implica asumir ciertos riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores deberán considerar los factores de riesgo que se describen en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y los factores de riesgo adicionales que se describen a continuación:

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, y en A3 Mercados, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones Negociables y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de la capacidad del Banco en pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. La calificación otorgada a las Obligaciones Negociables podría variar luego de su emisión. Dicha calificación es limitada en su alcance y no tiene en consideración todos los riesgos relacionados con la inversión en las respectivas Obligaciones Negociables, sino que sólo refleja las consideraciones tenidas en cuenta por la sociedad calificadora al momento de la calificación. No se puede asegurar que dicha calificación se mantenga por un período determinado o que la misma no sea disminuida, suspendida o cancelada si, a juicio de la sociedad calificadora, las circunstancias así lo ameritan. Cualquier disminución, suspensión o cancelación de dicha calificación podría tener un efecto adverso sobre el precio de mercado, la liquidez y la negociación de las Obligaciones Negociables.

Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con la estructura o la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países



en los que el Banco opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. El Banco no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

Como entidad financiera, cualquier procedimiento de quiebra contra el Banco estaría sujeto a la intervención del BCRA, lo que podrá limitar los recursos disponibles en otro caso y extender la duración de los procedimientos

Si el Banco no pudiera pagar sus deudas a su vencimiento, el BCRA generalmente intervendría, designando a un interventor, solicitaría que el Banco presente un plan de reestructuración, transferiría parte de sus activos y pasivos y posiblemente revocaría su habilitación bancaria y presentaría un pedido de liquidación ante un tribunal local. Ante tal intervención, los recursos de los tenedores de Obligaciones Negociables podrán verse limitados y los reclamos y derechos de los depositantes del Banco y posiblemente de otros acreedores podrán gozar de prioridad sobre los de los tenedores. Como resultado, los tenedores de Obligaciones Negociables podrán obtener una sustancialmente menor compensación por sus reclamos que la que obtendrían en un procedimiento concursal o de quiebra en Argentina, Estados Unidos o cualquier otro país.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, a opción de la Sociedad bajo ciertas circunstancias específica detalladas en “Oferta de las Obligaciones Negociables – Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas”, en el presente Suplemento. La Emisora no puede determinar si las exenciones a las retenciones impositivas vigentes en la actualidad en la República Argentina se modificarán o no en el futuro; sin embargo, si se eliminara la exención vigente y se cumplieran ciertas otras condiciones, las Obligaciones Negociables podrían ser rescatadas a opción de la Emisora. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables.

La capacidad de repago de las Obligaciones Negociables Clase XXIII por parte de la Emisora podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance.

Las Obligaciones Negociables Clase XXIII estarán denominadas y podrán ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses localmente en Argentina a través de CVSA, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto. Las normas del BCRA han impedido en el pasado y podrían impedir en el futuro el acceso al mercado libre de cambios (“MLC”) para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables, o en el exterior, tanto en monto como en oportunidad de pago. Por ello, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al MLC para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIII en sus respectivas fechas de pago podría verse afectada.



Asimismo, la Emisora no está obligada a ingresar y liquidar los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase XXIII, pero si no lo hiciera, podría verse impedida de acceder al MLC, y, en consecuencia, tener que afrontar el repago de las Obligaciones Negociables Clase XXIII con fondos de libre disponibilidad y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables. En dichos casos, la Emisora podría tener que afrontar el repago de las Obligaciones Negociables Clase XXIII con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Adicionalmente, de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringido su acceso al MLC, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera. Asimismo, de acuerdo con las normas antes mencionadas, la posibilidad de recurrir a tales alternativas también está sujeta al transcurso de un cierto plazo (determinado en función del tipo de títulos a ser utilizados bajo el mecanismo que se adopte) a contar desde el último acceso al mercado de cambios. La Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afectan la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables Clase XXIII por medio de la integración en Dólares Estadounidenses en el país no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior los Dólares Estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la venta de las Obligaciones Negociables Clase XXIII.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o, si por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase XXIII, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en pesos por una suma equivalente al monto de pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables Clase XXIII con más los intereses devengados.

Por otro lado, hasta la sanción del DNU 70/23, el Código Civil y Comercial de la Nación establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no fueran de curso legal en la República Argentina deberían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando



el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de la actual redacción del artículo 765 Código Civil y Comercial de la Nación conforme fuera modificado por el DNU 70/23, la Emisora no puede asegurar que la anterior redacción del artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación no recobrará vigencia y, en tal caso, que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que en el futuro un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En este sentido, El Poder Ejecutivo Nacional puede emitir Decretos de Necesidad y Urgencia (“DNU”) de acuerdo con, y sujeto a, las limitaciones previstas en el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional. Conforme lo dispuesto por la Ley Nº 26.122, la Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez de los DNU, pronunciándose sobre la adecuación de los mismos a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara Legislativa para su expreso tratamiento. En consecuencia, los DNU son plenamente válidos en tanto no se produzca su rechazo expreso por ambas Cámaras Legislativas. La Cámara de Senadores de la Nación rechazó el DNU 70/23 en fecha 14 de marzo de 2024, pero el mismo continuará vigente hasta tanto la Cámara de Diputados se expida al respecto, lo cual no ha sucedido a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Si la Cámara baja aprueba el decreto o no lo trata, el DNU 70/23 continuará vigente. Sin embargo, la Sociedad no puede asegurar que el DNU 70/23 no será rechazado la Cámara de Diputados, con las consecuencias detalladas en el párrafo precedente.

Factores de riesgo dirigidos a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XXI

Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase XXIII con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase XXI, el mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Clase XXI, que continúe vigente podría no tener liquidez lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de las respectivas Obligaciones Negociables Clase XXI y la posibilidad de los tenedores de venderlas.

Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase XXIII con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase XXI, se reducirá el monto de capital total de las Obligaciones Negociables Clase XXI que de otro modo podrían negociarse en el mercado. Esto podría afectar adversamente la liquidez y el valor de mercado de las respectivas Obligaciones Negociables Clase XXI, que continúen vigentes.

La Relación de Canje podría no reflejar una valuación justa de las Obligaciones Negociables Clase XXI y se encuentran sujetas a la volatilidad del mercado.

Ni la Emisora ni los Colocadores han realizado alguna determinación en cuanto a que la Relación de Canje representará una valuación justa de las Obligaciones Negociables Clase XXI. La Emisora no ha obtenido una opinión de algún asesor financiero estableciendo si la Relación de Canje es o será equitativa para la Sociedad y/o para los tenedores.

La decisión de los tenedores de canjear sus Obligaciones Negociables Clase XXI por Obligaciones Negociables Clase XXIII los expone al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor.

Las Obligaciones Negociables Clase XXI vencen antes que las Obligaciones Negociables Clase XXIII. Si luego de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXI pero antes de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XXIII incumpliéramos con alguna de nuestras obligaciones o quedáramos sujetos a un procedimiento de quiebra o similar, las Obligaciones Negociables Clase XXI que no hubieran sido entregadas en canje por las Obligaciones Negociables Clase XXIII habrían sido canceladas en su totalidad y existiría el riesgo de que no se cancele la totalidad de lo adeudado a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XXI que canjearon sus Obligaciones Negociables Clase XXI por las



Obligaciones Negociables Clase XXIII. Cualquier decisión de ofrecer sus Obligaciones Negociables Clase XXI de acuerdo la presente oferta debe realizarse entendiendo que el vencimiento posterior de las Obligaciones Negociables Clase XXIII expone a los tenedores al riesgo de falta de pago por un mayor período de tiempo.

Es posible que el tenedor no reciba las Obligaciones Negociables Clase XXIII si no sigue los procedimientos detallados en el presente Suplemento.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XXI son responsables de cumplir con todos los procedimientos de entrega de las Obligaciones Negociables Clase XXI para el canje. Ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Colocadores asumen responsabilidad alguna de informar a cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables Clase XXI de los defectos o las irregularidades respecto de la participación de ese tenedor de Obligaciones Negociables Clase XXI.



ANTECEDENTES FINANCIEROS

A continuación, se presenta cierta información contable y financiera resumida de la Emisora respecto de los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2023, 2024 y 2025. Asimismo, el BCRA mediante las Comunicaciones "A" 6323 y 6324 estableció lineamientos para la elaboración y presentación de los estados financieros de las entidades financieras a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2018. Los estados contables por el periodo de tres meses finalizados el 31 de marzo se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV - www.cnv.gov.ar/Empresas y luego de utilizar el buscador Banco de Servicios y Transacciones S.A./Información Financiera /Anuales/ Resumidos bajo los ID 3048392 (estados contables al 31 de marzo de 2023), 3207046 (estados contables al 31 de marzo de 2024) y 3366822 (estados contables al 31 de marzo de 2025).

La Emisora lleva sus libros y registros contables y publica sus estados contables en Pesos. Los libros contables y sociales de la Emisora estarán a disposición de los inversores en la sede social inscripta sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°, C.A.B.A.

Información contable de la Emisora por los estados contables consolidados por los períodos finalizados el 31 de marzo de 2025, 2024 y 2023:

ESTADO DE RESULTADOS

(Cifras expresadas en miles de Pesos)

RUBRO	mar-25	mar-24	mar-23	Variación 2025 Vs 2024	Variación 2024 Vs 2023
Ingresos por intereses	13.779.989	59.454.659	19.063.631	(76,8%)	211,9%
Ingresos por ajustes	731.898	-	-	100,0%	0,0%
Egresos por intereses	(8.566.224)	(23.405.748)	(17.481.941)	(63,4%)	33,9%
Resultado neto por intereses	5.945.663	36.048.911	1.581.690	(83,5%)	2179,1%
Ingresos por comisiones	855.771	1.043.722	4.123.544	(18,0%)	(74,7%)
Egresos por comisiones	(85.120)	(59.125)	(451.099)	44,0%	(86,9%)
Resultado neto por comisiones	770.651	984.597	3.672.445	(21,7%)	(73,2%)
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a VR con cambios en resultados	9.078.942	73.979.262	17.559.586	(87,7%)	321,3%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	(213.532)	(368.265)	2.891.001	(42,0%)	(112,7%)
Otros ingresos operativos	6.423.154	2.295.642	2.404.369	179,8%	(4,5%)
Cargo por Incobrabilidad	(1.623.764)	(2.929.078)	(384.861)	(44,6%)	661,1%
Ingresos operativos netos	20.381.114	110.011.069	27.724.230	(81,5%)	296,8%
Beneficios al personal	(2.897.709)	(5.003.260)	(3.548.925)	(42,1%)	41,0%
Gastos de administración	(7.108.694)	(6.720.783)	(5.849.982)	5,8%	14,9%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(469.505)	(562.714)	(1.016.809)	(16,6%)	(44,7%)
Otros gastos operativos	(1.900.732)	(5.717.881)	(4.024.834)	(66,8%)	42,1%
Resultado Operativo	8.004.474	92.006.431	13.283.680	(91,3%)	592,6%
Resultado por la posición monetaria neta	(12.035.858)	(30.734.360)	(5.338.021)	(60,8%)	475,8%
Resultado antes del impuesto a las ganancias	(4.031.384)	61.272.071	7.945.659	(106,6%)	671,1%
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	9.466.200	(29.589.579)	(4.376.152)	(132,0%)	576,2%
Resultado neto de las actividades que continúan	5.434.816	31.682.492	3.569.507	(82,8%)	787,6%
Resultado neto del período - Ganancia	5.434.816	31.682.492	3.569.507	(82,8%)	787,6%
Resultado integral total	5.434.816	31.682.492	3.569.507	(82,8%)	787,6%

Fuente: La información al 31 de marzo de 2025 y 2024 surge de los Estados Financieros intermedios de la Emisora al 31 de marzo de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha. La información al 31 de marzo de 2023 fue proporcionada por la Entidad y surge de los EEFF de la compañía al 31 de marzo 2023 expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de marzo 2025.



ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

(Cifras expresadas en miles de Pesos)

RUBRO	mar-25	mar-24	mar-23	Variación 2025 Vs 2024	Variación 2024 Vs 2023
Efectivo y Depósitos en Bancos	48.181.186	55.526.962	20.650.305	(13,2%)	168,9%
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	85.400.186	103.055.725	88.337.113	(17,1%)	16,7%
Instrumentos derivados	-	3.872.706	556.868	(100,0%)	595,4%
Operaciones de pase y cauciones	-	111.884.048	5.146.879	(100,0%)	2073,8%
Otros activos financieros	25.394.019	15.258.012	41.764.653	66,4%	(63,5%)
Préstamos y otras financiaciones	152.007.719	80.793.477	58.513.517	88,1%	38,1%
Otros títulos de deuda	91.333.959	61.305.032	47.881.637	49,0%	28,0%
Activos financieros entregados en garantía	67.009.934	18.088.225	11.645.446	270,5%	55,3%
Activo por impuesto a las ganancias corriente	21.807,00	28.744,00	30.700,00	(24,1%)	(6,4%)
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	28.739.765	7.609.815	5.183.264	277,7%	46,8%
Propiedad, planta y equipo	3.657.176	2.731.203	1.574.100	33,9%	73,5%
Activos intangibles	541.090	886.367	1.462.072	(39,0%)	(39,4%)
Activo por impuesto a las ganancias diferido	10.346.157	2.703.182	1.038.903	282,7%	160,2%
Otros activos no financieros	2.080.865	126.788	2.159.345	1541,2%	(94,1%)
TOTAL ACTIVO	514.713.863	463.870.286	285.944.802	11,0%	62,2%

RUBRO	mar-25	mar-24	mar-23	Variación 2025 Vs 2024	Variación 2024 Vs 2023
Depósitos	194.249.785	162.496.612	162.286.802	19,5%	0,1%
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	34.103.161	45.578.754	46.451.070	(25,2%)	(1,9%)
Instrumentos derivados	655.151	5.334.739	686.108	(87,7%)	677,5%
Operaciones de pase y cauciones	30.387.913	-	-	100,0%	0,0%
Otros pasivos financieros	13.320.498	50.741.601	29.139.127	(73,7%)	74,1%
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	537.335	-	-	100,0%	0,0%
Obligaciones negociables emitidas	45.906.784	25.171.326	-	82,4%	100,0%
Pasivos por impuestos a las ganancias corriente	27.774.854	51.307.331	5.327.328	(45,9%)	863,1%
Provisiones	1.083.402	3.114.200	1.566.008	(65,2%)	98,9%
Otros pasivos no financieros	12.325.469	12.234.631	6.643.612	0,7%	84,2%
TOTAL PASIVO	360.344.352	355.979.194	252.100.055	1,2%	41,2%
Capital Social	648.350	648.350	3.921.249	0,0%	(83,5%)
Ajuste de Capital	20.072.276	20.072.276	16.799.377	0,0%	19,5%
Ganancias reservadas	55.487.974	55.487.974	3.047.929	0,0%	1720,5%
Resultados no Asignados	72.726.095	-	6.506.684	100,0%	(100,0%)
Resultado del ejercicio	5.434.816	31.682.492	3.569.507	(82,8%)	787,6%
TOTAL PATRIMONIO NETO	154.369.511	107.891.092	33.844.746	43,1%	218,8%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	514.713.863	463.870.286	285.944.801	11,0%	62,2%

Fuente: La información al 31 de marzo de 2025 y 2024 surge de los Estados Financieros intermedios de la Emisora al 31 de marzo de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha. La información al 31 de marzo de 2023 fue proporcionada por la Entidad y surge de los EEEF de la compañía al 31 de marzo 2023 expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de marzo 2025.

FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES

Correspondientes a los periodos finalizados el 31 de marzo de 2025, 2024 y 2023

(Cifras expresadas en miles de Pesos)



Conceptos	mar-25	mar-24	mar-23
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS			
Resultado del período antes del Impuesto a las Ganancias	(4.031.384)	61.272.071	7.945.657
Ajuste por el resultado monetario total del período	8.903.508	11.994.426	26.697
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:	(11.013.238)	(29.171.375)	(2.447.754)
Amortizaciones y desvalorizaciones, baja por dejar fuera de servicio	469.505	562.714	1.016.809
Cargo por incobrabilidad (Anexo R)	1.623.764	2.929.078	384.862
Previsiones desafectadas y créditos recuperados	(642.886)	(94.199)	(1.246)
Cambios en el valor razonable y costo amortizado	(13.110.326)	(12.901.930)	(9.616.078)
Intereses devengados	(8.603.342)	(33.925.090)	(1.585.579)
Otros ajustes	9.250.047	14.258.052	7.353.479
(Disminuciones) netas provenientes de activos operativos:	(19.738.120)	(42.281.086)	(69.358.605)
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	84.303.945	6.596.843	(18.762.725)
Instrumentos derivados	85.786	(1.932.012)	(505.000)
Operaciones de pase y cauciones	-	(177.166)	(1.728.851)
Préstamos y otras financiaciones	(26.324.439)	(13.976.887)	608.149
Sector Público no Financiero	431.577	-	-
Otras Entidades financieras	-	(1.849.604)	-
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	(26.756.016)	(12.127.283)	608.149
Otros Títulos de Deuda	(55.985.263)	(25.284.804)	(17.383.354)
Activos financieros entregados en garantía	(38.844.508)	3.217.099	4.698.259
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	1.712.450	1.260.593	1.640.997
Otros activos	15.313.909	(11.984.752)	(37.926.080)
Aumento neto provenientes de pasivos operativos:	33.168.634	26.503.308	53.208.996
Depósitos	47.468.615	(7.366.490)	(3.060.345)
Sector Público no Financiero	(116.935)	4.507.147	(39.252)
Otras Entidades financieras	-	(12)	(123.222)
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	47.585.550	(11.873.625)	(2.897.870)
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	(16.023.789)	20.307.975	35.757.603
Instrumentos derivados	(4.800.047)	5.059.348	(87.346)
Operaciones de pase y cauciones	27.668.679	-	-
Otros pasivos	(21.144.824)	8.502.475	20.599.083
Cobros por Impuesto a las Ganancias	(5.912.458)	(13.515.506)	70.738
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS (A)	1.376.942	14.801.838	(10.554.271)
Traslado	1.376.942	14.801.838	(10.554.271)
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
Traslado	1.376.942	14.801.838	(10.554.271)
Pagos:	(2.060.905)	(913.316)	(364.516)
Compra de PPE, Activos intangibles y otros activos	(2.060.905)	(913.316)	(364.516)
TOTAL DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (B)	(2.060.905)	(913.316)	(364.516)
FLUJOS DE EFECTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
Pagos:	(17.400.118)	(962.483)	-
Obligaciones negociables no subordinadas	(17.400.118)	(962.483)	-
Cobros:	22.776.901	5.289.883	671
Obligaciones negociables no subordinadas	22.237.184	5.289.883	-
Financiaciones de entidades financieras locales	539.717	-	671
TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (C)	5.376.783	4.327.400	671
EFFECTO DE LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO (D)	213.532	368.265	(2.891.000)
EFFECTO DEL RESULTADO MONETARIO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES (E)	3.132.350	18.739.934	5.311.324
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO			
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO (A+B+C+D+E)	8.038.702	37.324.121	(8.497.792)
EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO REEXPRESADOS	40.142.484	18.202.836	29.148.096
EFECTIVO AL CIERRE DEL PERÍODO	48.181.186	55.526.957	20.650.304

Fuente: La información al 31 de marzo de 2025 y 2024 surge de los Estados Financieros intermedios de la Emisora al 31 de marzo de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha. La información al 31 de marzo de 2023 fue proporcionada por la Entidad y surge de los EEFF de la compañía al 31 de marzo 2023 expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de marzo 2025.

PRINCIPALES INDICADORES

Los cuadros siguientes se presentan indicadores del Banco para los períodos finalizados el 31 de marzo de 2025, 2024 y 2023:

Índice	Determinación	mar-25	mar-24	mar-23
Solvencia	Patrimonio Neto	42,84%	30,31%	13,43%
	Pasivo Total			
Liquidez	Activo Corriente	116,99%	119,38%	97,08%
	Pasivo Corriente			
Inmovilización del Capital	Activo No corriente	18,47%	11,95%	14,41%
	Activo Total			
Rentabilidad	Resultado del Período	3,58%	34,42%	11,13%
	PN Promedio (*)			

Fuente: La información al 31 de marzo de 2025 y 2024 surge de los Estados Financieros intermedios de la Emisora al 31 de marzo de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha. La información al 31 de marzo de 2023 fue proporcionada por la Entidad y surge de los EEFF de la compañía al 31 de marzo 2023 expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de marzo 2025. Cabe que el índice de Rentabilidad se utilizó el PN al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior proporcionado por la compañía en moneda de poder adquisitivo del 31 de marzo de 2025.

El banco registró incremento en el indicador de solvencia producto de la mayor inflación y a los mayores resultados no asignados del banco. A su vez, el indicador de liquidez reflejó una ligera disminución debido principalmente a decisiones de negocio de la Entidad. En cuanto a la inmovilización de capital, la misma registró un incrementó producto del ajuste por inflación.

El indicador de rentabilidad registró una disminución principalmente por la operatoria propia de la entidad en que se registraron menores ingresos por intereses y un menor resultado por medición de instrumentos financieros a VR con cambios en resultados.



CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO

En el cuadro siguiente se muestra (en miles de Pesos) el endeudamiento y la capitalización de BST al 31 de marzo de 2025.

<u>Rubro</u>	mar-25
<i>Depósitos y Deuda a Corto Plazo (1)</i>	
Depósitos	194.249.785
Líneas de Crédito	537.335
Bancos Locales	537.335
Banco Central	-
Títulos de deuda	45.906.784
Obligaciones Negociables no Subordinadas	45.906.784
Obligaciones Negociables Subordinadas	-
Otros Compromisos	24.011.096
Total Depósitos y Deuda de Corto Plazo	264.705.000
<i>Depósitos y Deuda a Largo Plazo (2)</i>	
Depósitos	-
Líneas de Crédito	-
Títulos de deuda	-
Otros Compromisos	1.634.871
Total Depósitos y Deuda de Largo Plazo	1.634.871
<u>Total Depósitos y Deuda</u>	266.339.871
<i>Patrimonio Neto</i>	
Capital Social	648.350
Ajuste de Capital	20.072.276
Ganancias reservadas	55.487.974
Resultados no Asignados	72.726.095
Resultado período	5.434.816
<u>Total Patrimonio Neto</u>	154.369.511
<u>Capitalización total, incluido depósitos y deuda de corto plazo</u>	420.709.382

(1) Corto Plazo: incluye pasivos cuyo vencimiento original es de hasta un año, inclusive intereses de pasivos de largo plazo

(2) Largo Plazo: incluye pasivos cuyo vencimiento supera el año

Los depósitos reflejaron un incremento respecto al período anterior producto de la operatoria de la Entidad.

El Patrimonio Neto del banco registró un incremento del 43,1% respecto al período anterior. La variación se explica en mayor medida por el incremento en los resultados no asignados de la entidad. A su vez, este último depende principalmente de la operatoria propia del banco y en menor medida por la inflación y la variación en el tipo de cambio.

El monto reflejado en otros compromisos se ve impactado principalmente por la operatoria de la Entidad.

El rubro "Otros Compromisos", de la línea Títulos de Deuda, está compuesto de la siguiente manera:



<i>Descripción</i>	<i>mar-25</i>
Otros Compromisos de Corto Plazo	
Acreedores por compras contado a liquidar	9.348.590
Recaudaciones y cobranzas por cuenta de terceros	432.076
Comisiones devengadas a pagar	15.444
Acreedores varios	1.290.928
Arrendamientos financieros a pagar	2.233.460
Honorarios de Directores y Síndicos	549.072
Por pasivos del contrato - Comisiones Fianzas	516.291
Remuneraciones y cargas sociales a pagar	9.643.929
Retenciones sobre remuneraciones	67.209
Impuestos y otras retenciones a pagar	1.066.181
Dividendos a pagar en efectivo	-
Beneficios por terminación a pagar	54.311
Otros pasivos no financieros	428.476

Fuente: Información proporcionada por la Entidad al 31 de marzo de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de marzo de 2025.

De conformidad con el criterio interpretativo N°94 de la CNV, a continuación, se presenta información relativa a la capitalización y endeudamiento desde la presentación de los estados contables condensados intermedios al 31 de marzo de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025.

Composición del endeudamiento

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total del Banco, clasificando las deudas según su tipo al 31 de marzo de 2025 y al 31 de mayo de 2025, ambos en valores históricos.

	Al 31 de marzo de 2025	Al 31 de mayo de 2025
Pagarés electrónicos	0	0
Cheques de pago diferido	0	0
Cheques electrónicos	0	0
Facturas de crédito	0	0
Cauciones	0	15.000.000
Deudas financieras bancarias	536.937	0
Otras deudas	359.807.415	352.387.488

A la fecha del presente, la Sociedad no tiene previsto emitir pagarés electrónicos, cheques de pago diferido, cheques electrónicos, facturas de créditos u otorgar cauciones de manera significativa y que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora al 31 de marzo de 2025 en los siguientes tramos:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables	0	45.416.461	0	0



Otras deudas bancarias y financieras	0	0	0	0
Pagarés electrónicos	0	0	0	0
Cheques de pago diferido	0	0	0	0
Cheques electrónicos	0	0	0	0
Facturas de crédito	0	0	0	0
Cauciones	0	0	0	0
Deudas financieras bancarias	536.937	0	0	0
Otras deudas	314.390.954	0	0	0

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora al 31 de mayo de 2025 en los siguientes tramos:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables	12.998.390	25.653.621	0	0
Otras deudas bancarias y financieras	0	0	0	0
Pagarés electrónicos	0	0	0	0
Cheques de pago diferido	0	0	0	0
Cheques electrónicos	0	0	0	0
Facturas de crédito	0	0	0	0
Cauciones	17.000.000	0	0	0
Deudas financieras bancarias	0	0	0	0
Otras deudas	311.735.477	0	0	0

El siguiente cuadro indica la variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero condensado intermedio al 31 de marzo de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025, expresado en relación con:

Concepto	Al 31 marzo de 2025	Al 31 de mayo de 2025	Variación marzo 2025 vs. mayo 2025
Pasivo total	376.948.983	367.387.488	2.60%
Activo total	538.022.433	529.834.298	1.55%
Patrimonio neto	155.374.166	155.374.166	0.00%
Resultado del estado financiero	5.699.284	7.072.644	-19.42%

La información al 31 de marzo de 2025 se encuentra expresada en moneda homogénea del 31 de mayo de 2025.



La totalidad de la información financiera al 31 de mayo de 2025 incluida en la presente sección es preliminar, no ha sido auditada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento al criterio interpretativo N° 94 de la CNV.

CAPITAL SOCIAL

Al 31 de marzo de 2025 el capital social de BST es de \$648.350 representado por 648.350 acciones ordinarias, escriturales de valor nominal de \$1 (Pesos uno) cada una y con derecho a un voto por acción, el cual se encuentra totalmente integrado.

CAMBIOS SIGNIFICATIVOS

No se han producido cambios significativos en la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Emisora, y/o la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones en general, desde la fecha de los estados financieros más recientes incluidos en el presente. No existen hechos relevantes u operaciones relacionadas con la actividad de la Emisora o su situación financiera que no haya sido incluido en este Suplemento.

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

El siguiente apartado debe ser leído en conjunto con los estados contables intermedios consolidados del Banco al 31 de marzo de 2025, 2024, y 2023 y las notas correspondientes a dichos estados contables incluidas en el presente. Dichos estados contables se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV en el ítem www.cnv.gov.ar/Empresas y luego de utilizar el buscador Banco de Servicios y Transacciones S.A./Información Financiera.

Redondeo

Se han redondeado ciertas cifras incluidas en el presente, inclusive ciertos montos porcentuales; en consecuencia, las cifras presentadas para las mismas categorías pueden variar en diferentes cuadros y las cifras que figuran como totales en ciertos cuadros pueden no ser la suma aritmética de las cifras que las preceden.

Transcripción de los párrafos de énfasis del Informe del auditor correspondiente a los Estados Financieros al 31 de marzo 2025:

- a) En la Nota 3.4.1 de los Estados Financieros adjuntos, se indica que la Entidad ha decidido optar por presentar pérdida esperada a partir del 1 de enero 2022, considerando la exclusión transitoria del alcance de la aplicación del punto 5.5. (deterioro de valor) de la NIIF 9 “Instrumentos financieros” para los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero, de acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación “A” 6847 del BCRA. Queremos enfatizar que, se están llevando a cabo ciertas modificaciones metodológicas al modelo de Pérdidas Crediticias Esperadas a los efectos de la determinación de las provisiones por riesgo de incobrabilidad. Los cambios introducidos permitieran mejorar la calidad de las estimaciones efectuadas por la Entidad de acuerdo con lo requerido por la Sección 5.5 de la NIIF 9 (con la excepción incluida para “Instrumentos Financieros” sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero). En este sentido, cabe señalar que la Entidad continúa trabajando hacia un modelo único de estimación de pérdidas crediticias esperadas, en el marco de un proceso de convergencia que sigue en constante desarrollo y forma parte de un ciclo de mejora continua. El Directorio y la Gerencia estiman que en sus aspectos significativos el modelo vigente cumple con su objetivo y representa razonablemente el riesgo de incobrabilidad buscado por la referida norma contable.
- b) Como se describe en la Nota 43.1, a los Estados Financieros adjuntos, el BCRA inició un sumario a la Entidad y su Directorio referido a presuntos excesos en materia de fraccionamiento de clientes vinculados, respecto del cual resolvió la determinación de una multa para los



sumariados la que está en proceso de apelación. Asimismo, la Entidad interpuso medida cautelar solicitando efectuar el pago de la multa una vez dictada sentencia firme, la que venció con fecha 26 de diciembre de 2019. Con fecha 29 de diciembre de 2020 fue rechazado el recurso de apelación de la causa, imponiendo el pago del proceso a la Entidad. El 10 de febrero de 2021, se presentó un Recurso Extraordinario Federal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, que fue concedido y el expediente fue remitido a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Como consecuencia de la medida cautelar dictada, la ejecución de la multa que inició el BCRA, Expte. N°26003/19 fue suspendida por el juez actuante con la conformidad del BCRA. Sin perjuicio de ello, a pedido de la abogada del BCRA, el 10 de agosto de 2023 el juez a cargo de la ejecución ofició a la Sala V de la Cámara de Apelaciones a los fines de que informe si la medida cautelar fue prorrogada. El 9 de abril de 2024, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió desestimar por inadmisibile el recurso extraordinario interpuesto por la entidad, imponiendo las costas a los recurrentes. De esta forma, las sanciones de multa interpuestas por medio de la Resolución N° 150 del Superintendente de Entidades Financieras del BCRA quedaron firmes. En función de ello, el 13 de junio de 2024 se abonaron \$M 360.061 en concepto de pago total de la multa impuesta. Dicho pago fue denunciado en el expediente de la apelación e informado ante el BCRA. El 2 de agosto de 2024 el juzgado ordenó el libramiento de mandamiento de intimación de pago y citación de remate respecto de la sociedad y los sumariados. A su vez, el 6 de agosto de 2024 el BCRA denunció en el expediente que los sumariados y la Entidad se encontraban en mora. Respecto del pago realizado por Entidad, el BCRA manifestó que, tratándose de una suma global, desconocía qué se pretendía pagar. Por otra parte, el 6 de agosto de 2024, se presentó un escrito planteando recurso de revocatoria respecto de la resolución del 2 de agosto y oponiendo excepción de pago. Luego de corrido el traslado al BCRA, quien desistió de la ejecución, el juzgado resolvió que al ser un trámite irrenunciable no correspondía admitir el planteo efectuado. El BCRA presentó a confornte los mandamientos de intimación de pago y citación de remate.

Ante ello, se realizaron presentaciones oponiendo excepción de pago total. De dichas presentaciones se corrió traslado al BCRA y aún resta que el juzgado resuelva. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.

- c) Como se describe en la Nota 43.2, a los Estados Financieros adjuntos, con fecha 10 de abril de 2024 la Entidad se notificó a través de la Resolución N° 1622, Expediente Electrónico 2023-00246716-GSEFI#BCRA, que el BCRA ha iniciado un sumario en el marco de las tareas realizadas por la inspección desarrolladas por la Gerencia de Supervisión de Entidades Financieras - Grupo V- en el banco entre el 1° de agosto de 2022 y 5 de octubre de 2023 imputando el cargo de falla en los controles internos y deficiencia en la gestión de la entidad financiera con la actividad desarrollada con casas y agencias de cambio, por lo cual se habría transgredido lo dispuesto en los TO de “ Normas mínimas sobre controles internos para Entidades Financieras “ conforme la com. “A” 6552 y complementarias, “Lineamientos para la gestión de los riesgos en entidades financieras” conforme la Com. “A” 6534 y complementarias, y “Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras” conforme la Com. “A” 5201 y complementarias. Con fecha 17 de mayo de 2024, la Entidad ha presentado el descargo correspondiente ante el BCRA. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.
- d) Como se describe en la Nota 43.3, a los Estados Financieros adjuntos, con fecha 7 de agosto de 2024, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución N° RESOL-2024-215-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA (Sumario en lo cambiario N° 8264 Expte. N° 2023-00165543), mediante la cual dispuso instruir un sumario a la Entidad y a su Directorio. La mencionada Resolución y la consecuente apertura del sumario tienen su fundamento en la presunta infracción a lo previsto en el artículo 1º, incisos e) y f) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95) (el “Régimen Penal Cambiario”),



integrados en el caso con las disposiciones de la Comunicación “C” 87688 y el punto 1.2 del Texto Ordenado de las normas sobre “Exterior y Cambios” del BCRA. El 3 de octubre de 2024, la Entidad ha presentado el descargo correspondiente ante el BCRA. El 11 de noviembre de 2024, se rechazaron los planteos de nulidad efectuados por todos los sumariados y los planteos de falta de acción interpuestos por los directores y Gerentes. El 14 de noviembre de 2024, los sumariados presentaron un recurso de reposición a los fines de que se revoque la resolución del 11 de noviembre anterior, el cual fue rechazado por el BCRA el 13 de diciembre de 2024. El 7 de febrero de 2025, la Entidad fue notificada de la apertura a prueba del expediente, mientras que, el 13 de febrero de 2025, se presentó un recurso de reposición con apelación en subsidio, a los fines de que se revoque dicha resolución y se haga lugar a la totalidad de la prueba ofrecida por la Entidad y las personas humanas sumariadas en sus descargos. El 10 de marzo de 2025, el BCRA rechazó el recurso de reposición y la apelación en subsidio, A su vez el 12 de marzo de 2025, la Entidad acompañó al expediente declaraciones testimoniales. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.

- e) Como se describe en la Nota 43.4, a los Estados Financieros adjuntos, con fecha 12 de septiembre de 2024, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución N° RESOL-2024-258-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA (Sumario en lo cambiario N° 8296 Expte. N° 2022-00093079), mediante la cual dispuso instruir un sumario a la Entidad y a su Directorio. La mencionada Resolución y la consecuente apertura del sumario tienen su fundamento en la presunta infracción a lo previsto en el artículo 1º, incisos e) y del Régimen Penal Cambiario, integrados en el caso con las disposiciones de puntos 1.2., 2.3., 2.7., 4.3.1. y 5.6. del Texto Ordenado de las normas sobre “Exterior y Cambios” y la Comunicación “C” 87688 del BCRA. El 24 de octubre de 2024, la Entidad ha presentado el descargo correspondiente ante el BCRA. El 4 de febrero de 2025, se rechazaron los planteos de nulidad y de aplicación del principio de ley penal más benigna efectuados por todos los sumariados y los planteos de falta de acción interpuestos por los Directores y Gerentes. El 10 de febrero de 2025, los sumariados presentaron un recurso de reposición a los fines de que se revoque la resolución del 4 de febrero de 2025. Adicionalmente el 13 de febrero de 2025, la Entidad fue notificada de la apertura a prueba del expediente, manifestando que, el 19 de febrero de 2025, se presentó un recurso de reposición con apelación. En subsidio, a los fines de que se revoque dicha resolución y se haga lugar a la totalidad de la prueba ofrecida por la Entidad y las personas humanas sumariadas en sus descargos. Por su parte el BCRA notificó con fecha 7 de marzo de 2025 a la Entidad el rechazo de reposición sobre planteos previos, mientras que con fecha 10 de marzo de 2025 el BCRA notificó el rechazo de reposición y el recurso de apelación en subsidio. El 18 de marzo de 2025, la Entidad acompañó al expediente declaraciones testimoniales. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.
- f) Como se describe en la Nota 43.5, a los Estados Financieros adjuntos, con fecha 20 de marzo de 2025, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA dictó la Resolución N° RESOL-2025-75-E-GDEBCRA-SEFYC#BCRA (Sumario en lo financiero N° 1651 Expediente N° EX2024-00229753), mediante la cual dispuso instruir un sumario a la Entidad, a su Directorio y síndicos. La mencionada Resolución y la consecuente apertura del sumario tienen su fundamento en supuestas fallas en los controles internos y deficiencias en la gestión por parte de la Entidad habiéndose transgredido lo dispuesto en el texto ordenado (TO) de las Normas Mínimas sobre Controles Internos para Entidades Financieras, conforme a la Comunicación A 6552. Circular CONAU 1 – 1289. Anexo I. Sección I. Conceptos Básicos. Punto 1. Control Interno – complementarias y modificatorias; en el TO de las Normas sobre Lineamientos para la Gestión de los Riesgos en las Entidades Financieras, conforme Comunicación A 6534. Circular RUNOR 1 – 1408. Sección 1. Procesos de Gestión de Riesgo. Punto 1.5. Responsabilidades, Subpunto 1.5.2., subpunto 1.5.2.8 - complementarias y modificatorias- y en el TO de las Normas sobre Lineamientos para el Gobierno Societario en



Entidades Financieras, conforme comunicación A 5251. Circular RUNOR 1 – 964.Sección 5. Auditoría interna y externa. Punto 5.2. Controles Internos - complementarias y modificatorias. Con fecha 24 de abril de 2025 la Entidad ha presentado los descargos correspondientes. A la fecha de emisión del presente informe no se han producido otras novedades que mencionar.

1. Información contable de la Emisora por los estados contables consolidados por los períodos finalizados el 31 de marzo de 2025, 2024 y 2023:

El siguiente cuadro detalla el estado de resultados por los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2025, 2024 y 2023.

ESTADO DE RESULTADOS

(Cifras en miles de Pesos)

RUBRO	mar-25	mar-24	mar-23	Variación 2025 Vs 2024	Variación 2024 Vs 2023
Ingresos por intereses	13.779.989	59.454.659	19.063.631	(76,8%)	211,9%
Ingresos por ajustes	731.898	-	-	100,0%	0,0%
Egresos por intereses	(8.566.224)	(23.405.748)	(17.481.941)	(63,4%)	33,9%
Resultado neto por intereses	5.945.663	36.048.911	1.581.690	(83,5%)	2179,1%
Ingresos por comisiones	855.771	1.043.722	4.123.544	(18,0%)	(74,7%)
Egresos por comisiones	(85.120)	(59.125)	(451.099)	44,0%	(86,9%)
Resultado neto por comisiones	770.651	984.597	3.672.445	(21,7%)	(73,2%)
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a VR con cambios en resultados	9.078.942	73.979.262	17.559.586	(87,7%)	321,3%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	(213.532)	(368.265)	2.891.001	(42,0%)	(112,7%)
Otros ingresos operativos	6.423.154	2.295.642	2.404.369	179,8%	(4,5%)
Cargo por Incobrabilidad	(1.623.764)	(2.929.078)	(384.861)	(44,6%)	661,1%
Ingresos operativos netos	20.381.114	110.011.069	27.724.230	(81,5%)	296,8%
Beneficios al personal	(2.897.709)	(5.003.260)	(3.548.925)	(42,1%)	41,0%
Gastos de administración	(7.108.694)	(6.720.783)	(5.849.982)	5,8%	14,9%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(469.505)	(562.714)	(1.016.809)	(16,6%)	(44,7%)
Otros gastos operativos	(1.900.732)	(5.717.881)	(4.024.834)	(66,8%)	42,1%
Resultado Operativo	8.004.474	92.006.431	13.283.680	(91,3%)	592,6%
Resultado por la posición monetaria neta	(12.035.858)	(30.734.360)	(5.338.021)	(60,8%)	475,8%
Resultado antes del impuesto a las ganancias	(4.031.384)	61.272.071	7.945.659	(106,6%)	671,1%
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	9.466.200	(29.589.579)	(4.376.152)	(132,0%)	576,2%
Resultado neto de las actividades que continúan	5.434.816	31.682.492	3.569.507	(82,8%)	787,6%
Resultado neto del período - Ganancia	5.434.816	31.682.492	3.569.507	(82,8%)	787,6%
Resultado integral total	5.434.816	31.682.492	3.569.507	(82,8%)	787,6%

Fuente: La información al 31 de marzo de 2025 y 2024 surge de los Estados Financieros intermedios de la Emisora al 31 de marzo de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha. La información al 31 de marzo de 2023 fue proporcionada por la Entidad y surge de los EEFF de la compañía al 31 de marzo 2023 expresados en moneda de poder adquisitivo del 31 de marzo 2025.

Resultado Neto

El Banco registró una ganancia integral para el período finalizado el 31 de marzo de 2025 de \$ 5.434.816.000, que representa una disminución del 82,8% respecto al período anterior.

Los principales factores relacionados con el resultado del período finalizado el 31 de marzo de 2025 se detallan a continuación:

Ingresos Financieros

El siguiente cuadro detalla las principales líneas de los ingresos financieros por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024:

INGRESOS FINANCIEROS

(Cifras en miles de Pesos)

Concepto	mar-25	mar-24	Variación 2025 Vs 2024
Ingreso por intereses y ajustes	14.511.887	59.454.659	(75,6%)
Intereses por títulos privados	2.503.600	2.804.022	(10,7%)
Intereses por títulos públicos	1.257.867	16.915.071	(92,6%)
Intereses por préstamos al sector financiero	8.456	43.933	(80,8%)
Intereses por adelantos	4.233.462	11.075.282	(61,8%)
Intereses por documentos	2.422.079	3.500.089	(30,8%)
Intereses por préstamos con garantías hipotecarias	75.703	2.105	3496,3%
Intereses por préstamos personales	177.892	107.949	64,8%
Intereses por arrendamientos financieros	1.150.790	320.888	258,6%
Intereses por otros préstamos	1.948.426	202.896	860,3%
Intereses por operaciones de pase con el B.C.R.A. y otras entidades financieras	1.714	24.482.424	(100,0%)
Ajustes por títulos públicos con cláusula CER	731.898	-	100,0%

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 31 de marzo de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los ingresos por intereses del Banco para el período finalizado el 31 de marzo de 2025 disminuyeron 75,6 % en comparación con el obtenido el período anterior. El cuadro expuesto explica los componentes de los ingresos por intereses para el período finalizado el 31 de marzo de 2025 comparativo con el 31 de marzo de 2024.

Los ingresos por intereses durante el período finalizado el 31 de marzo de 2025, se componen principalmente de los intereses por adelantos que aportaron una utilidad acumulada de \$4.233.462 miles de Pesos, los cuales representaron el 29,2 % del total del rubro. Otro componente significativo del rubro corresponde a los intereses generados por títulos privados. En el mismo se incluyen los intereses por obligaciones negociables, por títulos de deuda de fideicomisos financieros y por otros títulos privados. Le siguen en importancia los intereses por documentos los cuales representaron 16,7% y los intereses por otros préstamos, los que representaron 13,4%. En menor medida tuvieron relevancia los intereses por títulos públicos y los intereses por arrendamientos financieros los cuales representaron un 8,7% y un 7,9% de los ingresos por intereses respectivamente al 31 de marzo de 2025.

Egresos Financieros

Los Egresos Financieros del Banco para el período finalizado el 31 de marzo de 2025 ascienden a \$ 8.566.224 miles y muestran una disminución del 63,4% respecto del período anterior. El siguiente cuadro indica los componentes de los Egresos Financieros para los períodos finalizados al 31 de marzo de 2025 y 2024:

EGRESOS FINANCIEROS

(Cifras en miles de Pesos)

Concepto	mar-25	mar-24	Variación 2025 Vs 2024
Egreso por intereses	8.566.224	23.405.748	(63,4%)
Intereses por depósitos en cuentas corrientes	4.742.468	18.904.601	(74,9%)
Intereses por depósitos en cajas de ahorros	9.983	40.049	(75,1%)
Intereses por depósitos a plazo fijo y otras inversiones a plazo	1.462.915	3.236.143	(54,8%)
Intereses por financiaciones recibidas del B.C.R.A. y otras entidades financieras	1.541.811	1.147.721	34,3%
Intereses por operaciones de pase con el B.C.R.A. y otras entidades financieras	700.013	77.234	806,4%
Intereses por operaciones de cauciones tomadoras bursátiles en pesos	109.034	-	100,0%

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 31 de marzo de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los egresos por intereses del período se componen principalmente de los intereses por depósitos en cuentas corrientes, los cuales representaron 55,4% de los egresos del período. Le siguen en importancia los intereses por financiaciones recibidas del B.C.R.A. y otras entidades financieras y los intereses por depósitos



a plazo fijo y otras inversiones a plazo, los que representaron 18,0% y 17,1% respectivamente del total de los egresos por intereses.

Cargos por Incobrabilidad

La Entidad ha tenido cargo por incobrabilidad acumulado para el período finalizado el 31 de marzo de 2025 de \$1.623.764 miles de pesos y para el período finalizado el 31 de marzo de 2024 de \$2.929.078 miles de pesos. El Banco calcula el cargo de provisiones de acuerdo con normas de B.C.R.A., por lo que las mismas fluctúan de acuerdo a la variación neta de cartera.

MOVIMIENTO DE PREVISIONES

(Cifras en miles de Pesos)

Concepto	31 de Marzo					Saldo al 31/03/25
	Saldo al inicio	Pérdida crediticia esperada por los próximos 12 meses	Pérdida crediticia esperada remanente del activo financiero		Resultado monetario generado por provisiones	
			Instrumentos financieros con incremento significativo del riesgo crediticio	Instrumentos financieros con deterioro crediticio		
Préstamos y otras financiaciones	2.564.684	886.828	621	(99)	(203.395)	3.248.639
Sector privado no financiero y residentes en el Exterior	2.564.684	886.828	621	(99)	(203.395)	3.248.639
Adelantos	515.085	736.053	(14.939)	149	(57.585)	1.178.763
Documentos	983.035	(19.920)	269	-	(66.498)	896.886
Hipotecarios	75.939	2.905	-	-	(6.108)	72.736
Personales	12.489	2.612	-	-	(1.090)	14.011
Arrendamientos financieros	277.394	114.088	(44)	-	(26.339)	365.099
Otros	700.742	51.090	15.335	(248)	(45.775)	721.144
Otros títulos de deuda	810.222	125.401	16.652	-	(67.279)	884.996
Compromisos eventuales	418.351	22.710	24.071	-	(26.827)	438.305
TOTAL	3.793.257	1.034.939	41.344	(99)	(297.501)	4.571.940

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 31 marzo de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

El Banco calcula sus provisiones de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés), con excepción temporaria de la aplicación del punto 5.5 (deterioro de valor) de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros” sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero, conforme el marco de información contable establecido por el BCRA. El cargo es el resultante la variación de provisiones al inicio y cierre del ejercicio considerado.

Ingresos y Egresos por Servicios

El siguiente cuadro detalla los ingresos por servicios netos para los períodos finalizados el 31 de marzo de 2025 y 2024:

RESULTADO NETO POR COMISIONES

(Cifras en miles de Pesos)

Concepto	mar-25	mar-24	Variación 2025 Vs 2024
Ingreso por comisiones	855.771	1.043.722	(18,0%)
Comisiones vinculadas con obligaciones	300.627	238.298	26,2%
Comisiones vinculadas con créditos	76	499	(84,8%)
Comisiones por valores mobiliarios	360.100	758.985	(52,6%)
Comisiones vinculadas con garantías financieras	94.831	37.302	154,2%
Comisiones por gestión cobranza	-	1.009,00	(100,0%)
Comisiones por seguros	80.166	-	100,0%
Comisiones por operaciones de exterior y cambio	19.971	7.629	161,8%
Egreso por comisiones	85.120	59.125	44,0%
Comisiones vinculadas con operaciones con títulos valores	42.888	17.375	146,8%
Comisiones por operaciones de exterior y cambio	15.623	4.212	270,9%
Comisiones por transportadora de caudales	7.592	23.252	(67,3%)
Otros	19.017	14.286	33,1%
Resultado neto por comisiones	770.651	984.597	(21,7%)

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 31 de marzo de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

El resultado neto por comisiones ascendió a \$770.651 miles de pesos representando una disminución del 21,7% en comparación con el período anterior. Contribuyeron a esta disminución los menores ingresos por comisiones, los cuales disminuyeron 18,0%, con relación al período anterior y los mayores egresos por comisiones los que registraron un incremento del 44,0%.

Ingresos Operativos Netos

INGRESOS OPERATIVOS NETOS (Cifras en miles de Pesos)

Concepto	mar-25	mar-24	Variación 2025 Vs 2024
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	9.078.942	73.979.262	(87,7%)
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	(213.532)	(368.265)	(42,0%)
Otros ingresos operativos	6.423.154	2.295.642	179,8%
Cargo por Incobrabilidad	(1.623.764)	(2.929.078)	(44,6%)
Ingresos operativos Netos	13.664.800,00	72.977.561	(81,3%)

Fuente: Estados Financieros de la Emisora al 31 de marzo de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los ingresos operativos netos tuvieron una disminución del 81,3% respecto al período finalizado el 31 de marzo de 2024, originado principalmente en la disminución del Resultado neto por mediación de instrumentos financieros a valores razonable con cambios en resultados, rubró que disminuyó 87,7% respecto al período anterior.

Egresos Operativos:

En el rubro, se incluyen los beneficios al personal, gastos de administración, depreciación y desvalorización de bienes y otros gastos operativos. Los siguientes cuadros muestran los principales componentes de los egresos operativos correspondientes a los períodos finalizados el 31 de marzo de 2025 y 2024:

EGRESOS OPERATIVOS (Cifras en miles de Pesos)



Concepto	mar-25	mar-24	Variación 2025 Vs 2024
Beneficios al personal	(2.897.709)	(5.003.260)	(42,1%)
Gastos de administración	(7.108.694)	(6.720.783)	5,8%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(469.505)	(562.714)	(16,6%)
Otros gastos operativos	(1.900.732)	(5.717.881)	(66,8%)
Resultado otros egresos operativos	(12.376.640)	(18.004.638)	(31,3%)

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 31 de marzo de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los egresos operativos disminuyeron 31,3% respecto al período finalizado el 31 de marzo de 2024. El principal motivo de dicha variación se debió a la disminución en Otros gastos operativos y en los Beneficios al personal, los cuales disminuyeron 66,8% y 42,1%, respectivamente, respecto al período anterior. En el rubor beneficios al personal se incluyen las remuneraciones, las cargas sociales sobre remuneraciones, indemnizaciones, gratificaciones y otros servicios al personal.

Consideración de los efectos de la inflación

El Banco considera al peso argentino como su moneda funcional y de presentación. En los últimos años, los niveles de inflación en Argentina han sido altos, con una tasa de inflación acumulada en los últimos tres años que supera el 100%. Asimismo, se observa la presencia de ciertos factores cualitativos y circunstancias recientes, tales como la devaluación del peso argentino, ajustes tarifarios de servicios públicos, un contexto desfavorable en materia de financiamiento y proyecciones disponibles que indican que la tendencia inflacionaria no se revertirá en el corto plazo. Todo ello lleva a concluir que la economía argentina es de alta inflación en el marco de los lineamientos establecidos en la NIC 29.

En cumplimiento de lo establecido por el regulador la Entidad comenzó a aplicar mecanismos de reexpresión de Estados Financieros en el transcurso del ejercicio 2020, presentando a partir de dicho período estados financieros en moneda constante.

El Banco ha logrado contrarrestar los efectos adversos de la inflación gracias principalmente por la mejora de la calidad de su cartera, con menor exposición al sector privado no financiero y una mayor posición en títulos privados, letras y bonos soberanos ajustados por CER y letras y notas del BCRA. Al mismo tiempo, el Banco redujo los egresos por intereses por menores necesidades de financiamiento y ha llevado un proceso de reducción de los gastos operativos.

Liquidez y recursos de capital

Financiamiento

La principal fuente de financiamiento del Banco la constituyen los depósitos, que totalizaban, al 31 de marzo de 2025 \$194.859.829 miles de pesos, representando el 60,7% del total de las fuentes de fondeo.

El siguiente cuadro expone la evolución de las fuentes de financiamiento del Banco al 31 de marzo de 2025:

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						TOTAL al 31/03/2025
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	Más de 24 meses	
Depósitos	192.876.290	1.730.686	252.853	0	0	0	194.859.829
Sector Público No Financiero	2.518.310	0	0	0	0	0	2.518.310
Sector Financiero	0	0	0	0	0	0	0
Sector Privado No Financiero y residentes del Exterior	190.357.980	1.730.686	252.853	0	0	0	192.341.519
Pasivos a Valor Razonable con Cambios en Resultados	34.103.161	0	0	0	0	0	34.103.161
Instrumentos Derivados	655.151	0	0	0	0	0	655.151
Operaciones de pase y cauciones	30.387.913	0	0	0	0	0	30.387.913
Otras entidades financieras	30.387.913	0	0	0	0	0	30.387.913
Otros pasivos financieros	11.138.599	102.187	150.971	293.870	287.789	1.347.082	13.320.498
Financiaciones recibidas del BCRA y otra entidades financieras	538.923	0	0	0	0	0	538.923
Obligaciones negociables emitidas	10.738.750	13.142.277	23.279.630	0	0	0	47.160.657
Total	280.438.787	14.975.150	23.683.454	293.870	287.789	1.347.082	321.026.132
Incidencia	87,4%	4,7%	7,4%	0,1%	0,1%	0,4%	100,0%

Fuente: Estados Financieros de la Emisora al 31 de marzo de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

El cuadro a continuación detalla la apertura de los depósitos del banco al 31 de marzo de 2025:

DEPÓSITOS	mar-25
Sector Público no financiero	
Cuentas Corrientes	2.518.310
	2.518.310
Sector Financiero	
Cuentas Corrientes	0
	0
Sector Privado no financiero y Residentes del exterior	
Cuentas Corrientes	99.248.286
Caja de Ahorro	30.925.795
Plazo Fijo e inversiones a Plazo	59.038.421
Otros	2.518.973
	191.731.475
Total	194.249.785

Fuente: Nota 16 de los Estados Financieros de la Emisora al 31 de marzo de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los depósitos del banco se componen principalmente por depósitos en cuenta corriente y depósitos a plazo fijo e inversiones a Plazo. Estos representaban 52,4% y 30,4%, respectivamente, de los depósitos al 31 de marzo de 2025. Le siguen con menor importancia, los depósitos en caja de ahorro, los que representaban 15,9% del total. Los otros depósitos representaban 1,3% de los depósitos al 31 de marzo de 2025.

Instrumentos Derivados

El Banco en el giro habitual de su negocio realiza operaciones a término de moneda extranjera sin entrega del subyacente. El saldo a pagar al 31 de marzo de 2025 era de \$655.151 miles de pesos.

Fondos provenientes de otras instituciones financieras

Al 31 de marzo de 2025, el Banco adeudaba \$538.923 miles de pesos por financiamiento de otros bancos e instituciones financieras. Este financiamiento es de corto plazo y se relaciona con las operaciones de *call* recibido, que se aplica principalmente a operaciones de similar plazo como ser los negocios y operaciones de mesa de dinero y el descuento de cheques y facturas.

El Banco Central de la República Argentina

Al 31 de marzo de 2024, la entidad no había recibido adelantos del BCRA.

Operaciones de Pases

El Banco realiza acuerdos de venta con recompra posterior mediante los cuales vende instrumentos financieros (generalmente títulos públicos) y simultáneamente acuerda recomprarlos a una fecha determinada.

Mercado de Capitales

El Banco históricamente se fondeó mediante la emisión de Fideicomisos Financieros emitidos bajo el programa Best Consumer, del cual el banco actuaba como fiduciante, organizador y colocador. Emitió 47 series de Fideicomisos encontrándose las mismas canceladas a la fecha del presente programa.

Asimismo, el Banco se fondea en el Mercado de Capitales a través de la Emisión de Obligaciones Negociables. A la fecha lleva emitidas 21 Series de las cuales se encuentran vigentes la Clase XVIII y XXI las cuales tuvieron un monto de emisión de \$12.040.000.000 y de U\$S21.080.397

Relaciones Técnicas

Es importante destacar que el Banco cumple con todas las normativas vigentes del BCRA y que sus políticas de riesgo lo posicionan como una entidad sólida en lo referente a liquidez, solvencia y capitalización.

✓ Exigencias de Liquidez

La Comunicación "A" 3274 del 25 de mayo de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias emitidas por el BCRA regulan las exigencias de "Efectivo Mínimo y Aplicaciones de Recursos" de las entidades financieras.

El siguiente cuadro presenta la posición del Banco al 31 de marzo de 2025 y 2024:

INDICADOR	mar-25	mar-24
EFFECTIVO MINIMO		
Integración Moneda Nacional	15.809.673	3.691.188
Exigencia Moneda Nacional	15.806.643	2.631.330
Cumplimiento Moneda Nacional	1,00	1,40
Integración Moneda Extranjera	12.657	46.888
Exigencia Moneda Extranjera	10.497	48.413
Cumplimiento Moneda Extranjera	1,21	0,97

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 31 marzo de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

✓ Exigencias de Capital Mínimo

La Comunicación "A" 5272 y sus normas modificatorias y complementarias emitidas por el BCRA, regulan las exigencias de "Capitales Mínimos de las entidades financieras".

Desde sus inicios, el Banco se ha mantenido en todo momento por encima del nivel de capital mínimo requerido según el criterio establecido por el BCRA.

El siguiente cuadro muestra la información con respecto al capital del Banco a las fechas indicadas.

INDICADOR	mar-25	mar-24
CAPITALES MINIMOS		
Integración de Capital	140.570.441	88.109.406
Exigencia de Crédito y Tasa	44.023.353	24.658.322
Exigencia de Riesgo Operacional	1.341.683	308.447
Integración / Exigencia	3,10	3,53

Fuente: Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 31 de marzo de 2025 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Al cierre del período finalizado al 31 de marzo de 2025, la integración de capital del Banco excedía los requerimientos de BCRA en 3,1 veces, habiendo integrado \$140.570.441 miles de pesos frente a una

exigencia de \$45.365036 miles de pesos. Por lo antes expuesto se puede inferir que el Banco cuenta con margen para incrementar el volumen de sus activos sin necesidad de realizar aportes de capital.

Cabe mencionar que, de acuerdo con la normativa vigente por el BCRA, Comunicación "A" 5580 y normas modificatorias y complementarias, la emisión de una obligación negociable subordinada es computable como Patrimonio complementario para la determinación de la Responsabilidad Patrimonial Computable, en la medida que sus condiciones de emisión cumplan con los requisitos impuestos por esta norma y sus complementarias.

Estas disposiciones determinan que el patrimonio neto complementario puede alcanzar hasta el 100% del patrimonio neto básico.

Préstamos

Las actividades crediticias principales del Banco incluyen la provisión de préstamos a empresas de primera línea y a pequeñas y medianas empresas (Pymes), a través de líneas de créditos especiales para la financiación de sus actividades y proyectos de inversión. Estos créditos se efectúan principalmente en la forma de préstamos directos mediante operaciones de factoring (consignados como "Documentos"), Adelantos en cuenta corriente, Arrendamientos financieros y Otros.

El Banco establece su política de provisiones de acuerdo con los requisitos y normativas del BCRA.

PRÉSTAMOS

(Cifras en miles de Pesos)

Préstamos	mar-25	mar-24	Variación 2025 Vs 2024
Al sector público no financiero	5.036.438	-	100,0%
Sector Financiero	-	1.849.604	(100,0%)
Al sector privado no financiero y residentes del exterior	146.971.281	78.943.873	86,2%
Adelantos	56.591.399	43.235.665	30,9%
Documentos	37.107.221	21.968.768	68,9%
Hipotecarios	2.702.077	5.143	52438,9%
Personales	907.558	342.985	164,6%
Arrendamientos financieros	16.074.733	2.269.836	608,2%
Otros	36.836.932	13.709.008	168,7%
Previsiones	(3.248.639)	(2.587.532)	25,5%
Total	152.007.719	80.793.477	88,1%

Fuente: Estados Financieros de la Emisora al 31 de marzo de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

La cartera total de préstamos al 31 de marzo de 2025 ascendía a \$152.007.719 miles de pesos, representando un aumento del 88,1% respecto al período finalizado al 31 de marzo de 2024. Dicha variación obedeció principalmente al aumento del 86,2% en los préstamos al sector privado no financiero y residentes del exterior. Dentro de esta última categoría, el aumento más significativo se registró en el rubro Otros, el cual aumento 168,7%. Le siguen en importancia los aumentos registrados en los Documentos, los arrendamientos financieros y los Adelantos los cuales se incrementaron en 68,9%, 608,2%, y 30,9% respectivamente. En menor importancia se registró un incremento en los préstamos al sector público no financiero, los cuales aumentaron 100% con relación al período finalizado el 31 de marzo de 2024.

Clasificación de la Cartera de Riesgo

Las actividades crediticias principales del Banco incluyen la provisión de préstamos a empresas de primera línea y a pequeñas y medianas empresas (Pymes), a través de líneas de créditos especiales para la financiación de sus actividades y proyectos de inversión. Estos créditos se efectúan principalmente en la

forma de préstamos directos mediante operaciones de factoring (consignados como “Documentos”), Adelantos en cuenta corriente, Arrendamientos financieros y Otros.

El Banco establece su política de provisiones de acuerdo con los requisitos y normativas del BCRA.

PRÉSTAMOS

(Cifras en miles de Pesos)

Préstamos	mar-25	mar-24	Variación 2025 Vs 2024
Al sector público no financiero	5.036.438	-	100,0%
Sector Financiero	-	1.849.604	(100,0%)
Al sector privado no financiero y residentes del exterior	146.971.281	78.943.873	86,2%
Adelantos	56.591.399	43.235.665	30,9%
Documentos	37.107.221	21.968.768	68,9%
Hipotecarios	2.702.077	5.143	52438,9%
Personales	907.558	342.985	164,6%
Arrendamientos financieros	16.074.733	2.269.836	608,2%
Otros	36.836.932	13.709.008	168,7%
Previsiones	(3.248.639)	(2.587.532)	25,5%
Total	152.007.719	80.793.477	88,1%

Fuente: Estados Financieros de la Emisora al 31 de marzo de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

La cartera total de préstamos al 31 de marzo de 2025 ascendía a \$152.007.719 miles de pesos, representando un aumento del 88,1% respecto al período finalizado al 31 de marzo de 2024. Dicha variación obedeció principalmente al aumento del 86,2% en los préstamos al sector privado no financiero y residentes del exterior. Dentro de esta última categoría, el aumento más significativo se registró en el rubro Otros, el cual aumento 168,7%. Le siguen en importancia los aumentos registrados en los Documentos, los arrendamientos financieros y los Adelantos los cuales se incrementaron en 68,9%, 608,2%, y 30,9% respectivamente. En menor importancia se registró un incremento en los préstamos al sector público no financiero, los cuales aumentaron 100% con relación al período finalizado el 31 de marzo de 2024.

Bienes dados en locación financiera

El producto de leasing de BST, es un instrumento especial de financiamiento de activos fijos, destinado principalmente al segmento corporativo para dar soporte a la adquisición de tecnología y bienes de capital en condiciones más ventajosas que la financiación tradicional o las compras de contado. Al 31 de marzo de 2025 el volumen de este segmento de negocios era de \$17.804.254 miles de pesos, otorgado un 100% en Pesos.

CREDITOS POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

(Cifras en miles de Pesos)

CONCEPTO	mar-25	mar-24
Afectados a contratos en pesos (capital)	17.619.808	3.941.939
Afectados a contratos en pesos (interés)	371.715	93.108
Previsión	-187.270	61.817
Créditos por arrendamientos financieros en moneda nacional	17.804.254	4.096.865
Créditos por arrendamientos financieros en moneda extranjera	-	-
Total Financiación por arrendamientos financieros	17.804.254	4.096.865

Fuente: Información de la Compañía al 31 de marzo de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Cartera de Títulos

El Banco tiene un área específica abocada a la intermediación de títulos públicos a través de la cual realiza operaciones de compraventa y arbitraje entre bonos.

A continuación, se presenta un cuadro que expone el detalle de títulos privados y públicos en poder del Banco al 31 de marzo de 2025.

CARTERA DE TITULOS PUBLICOS

(Cifras en miles de Pesos)

Concepto	Identificación	TENENCIA				POSICIÓN		
		Valor Razonable	Nivel de valor razonable	Saldo de libros 31/03/2025	Saldo de libros 31/12/2024	Posición sin Opciones	Opciones	Posición Final
TÍTULOS DE DEUDA A VALOR RAZONABLE CON CAMBIO EN RESULTADOS								
Del País								
Títulos públicos								
Bono del Tesoro Nacional \$ CER 4% vto. 27/04/2025	5328		1	1.856.443	3.405.137	1.856.443	-	1.856.443
Bono del Tesoro en \$ vto. 23/08/2025	9196		1	837.435	1.266.041	837.435	-	837.435
Bono del Tesoro ajustable CER vto. 30/06/2028	9242		1	965.750	13.090.869	20.574.633	-	20.574.633
Bono del Tesoro a desc. ajust. CER vto. 15/12/2026	9249		1	-	4.486.118	18.706.880	-	18.706.880
Bono del Tesoro a desc. ajust. CER vto. 15/12/2027	9250		1	1.537.542	7.302.340	13.612.156	-	13.612.156
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 31/03/2025	9256		1	-	928.981	-	-	-
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 18/06/2025	9288		1	7.514.603	41.642	13.046.603	-	13.046.603
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 30/06/2025	9295		1	-	5.420.382	-	-	-
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 29/08/2025	9296		1	-	10.940.496	-	-	-
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 14/03/2025	9298		1	-	1.720.460	-	-	-
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 16/04/2025	9299		1	24.273	-	2.227.473	-	2.227.473
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 16/05/2025	9300		1	126.881	1.181.829	659.353	-	659.353
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 12/09/2025	9301		1	-	3.144.459	-	-	-
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 30/05/2025	9304		1	-	3.488.325	-	-	-
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 31/07/2025	9305		1	-	4.402.059	-	-	-
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 30/09/2025	9306		1	-	12.144.179	-	-	-
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 15/08/2025	9308		1	3.341.973	571.308	3.341.973	-	3.341.973
Bono Capitalización en \$ 3.89% vto. 15/12/2025	9310		1	-	219.630	-	-	-
Bono del Tesoro Nacional Aj. CER \$ vto. 31/05/2025	9311		1	-	-	(860.241)	-	(860.241)
Bono Capitalización en \$ 2.6% vto. 13/03/2026	9314		1	-	34.971.519	-	-	-
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 31/10/2025	9315		1	20.368.583	17.580.478	20.368.583	-	20.368.583
Bono Rep. Arg. Tasa Dual \$ vto. 30/06/2026	9320		1	-	-	3.657.817	-	3.657.817
Bono Rep. Arg. Tasa Dual \$ vto. 15/09/2026	9321		1	-	-	75.075	-	75.075
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 10/11/2025	9324		1	1.979.020	-	1.979.020	-	1.979.020
Bono de la Rep. Arg. a la par. \$ Step Up vto. 31/12/2038	45695		1	-	4.812.474	-	-	-
Discount Bono de la Rep. Arg. c/desc. 5.83% \$ vto. 31/12/2033	45696		1	-	17.712	-	-	-
Letra de la Municipalidad de Córdoba Serie 50 \$ vto. 16/03/2025	42808		2	-	287.211	-	-	-
Título de deuda Municipalidad de Córdoba 2025 Serie 1 \$ vto. 26/03/2027	42908		2	3.012.000	-	3.012.000	-	3.012.000
Letra de la Municipalidad de Córdoba Serie 52 \$ vto. 28/11/2025	42909		2	200.940	-	200.940	-	200.940
Títulos de deuda pública gar. Serie I de la Mun. de Córdoba Badlar vto. 09/09/2026	42850		2	974.799	1.243.416	974.799	-	974.799
Título de deuda Pcia. de Córdoba Clase 2 \$ vto. 24/05/2027	42825		2	6.497.361	6.858.107	6.497.361	-	6.497.361
Bono Pcia. de Córdoba Clase 4 \$ vto. 05/12/2027	42876		2	13.306.763	7.386.147	13.306.763	-	13.306.763
Letra de la Prov. de Chaco Clase 33 \$ vto. 16/05/2025	42871		2	5.760.500	5.698.776	5.760.500	-	5.760.500
Letras de la Prov. Rio Negro Serie 1 \$ vto. 19/12/2025	42887		2	2.014.315	2.189.084	2.014.315	-	2.014.315
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 2030	5921		1	50.592	-	50.592	-	50.592
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 2038	5923		1	95.012	9.159.957	95.213	-	95.213
Bono Tesoro Nacional u\$s vto. 30/06/2025	9245		1	13.367.990	-	13.367.990	-	13.367.990
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 09/07/2030	81086		1	-	-	(6.120.000)	-	(6.120.000)
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 09/07/2035	81088		1	-	1.946.970	(15.784.009)	-	(15.784.009)
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto. 09/01/2038	81090		1	-	-	(885.800)	-	(885.800)
Letras Prov. de Neuquén Serie 4 Clase 2 u\$s vto. 19/10/2025	42755		2	54.890	57.180	54.890	-	54.890
Total títulos públicos				83.887.665	165.963.286	122.628.757	-	122.628.757
Otros instrumentos de regulación monetaria del B.C.R.A.								
Bopreal Serie 1 "A" vto. 31/10/2027 u\$s	9234		1	-	-	(342.693)	-	(342.693)
Bopreal Serie 1 "B" vto. 31/10/2027 u\$s	9235		1	-	-	(4.348.674)	-	(4.348.674)
Bopreal Serie 1 "C" vto. 31/10/2027 u\$s	9236		1	-	-	(3.359.443)	-	(3.359.443)
Bopreal Serie 1 "D" vto. 31/10/2027 u\$s	9237		1	-	3.740.845	(230.100)	-	(230.100)
Bopreal Serie 3 vto. 31/05/2026 u\$s	9247		1	636	-	636	-	636
Total Otros instrumentos de regulación monetaria del B.C.R.A.				636	3.740.845	(8.280.274)	-	(8.280.274)
Títulos privados								
Obligación Negociable Pampa Energía 20 u\$s vto. 26/03/2026	57682		2	4.993	-	4.993	-	4.993
Obligación Negociable YPF Clase 36 u\$s vto. 27/08/2025	58485		2	1.506.892	-	1.506.892	-	1.506.892
Obligación Negociable Transportadora Gas 8,50 u\$s 24/07/2031	83801		2	-	-	(1.401.000)	-	(1.401.000)
Total títulos privados				1.511.885	-	110.885	-	110.885
Total títulos de deuda a valor razonable con cambio en resultados				85.400.186	169.704.131	114.459.368	-	114.459.368

Fuente: Anexo A Estados Financieros de la Emisora al 31 de marzo de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

OTROS TÍTULOS DE DEUDA								
Concepto	Identificación	TENENCIA				POSICIÓN		
		Valor Razonable	Nivel de valor razonable	Saldo de libros 31/03/2025	Saldo de libros 31/12/2024	Posición sin Opciones	Opciones	Posición Final
Medición a costo amortizado								
<i>Del País</i>								
Bono del Tesoro ajustable CER vto. 30/06/2028	9242	6.286.412	2	6.767.128	-	6.767.128	-	6.767.128
Bono del Tesoro a desc. ajust. CER vto. 15/12/2026	9249	8.869	2	9.240	-	9.240	-	9.240
Bono del Tesoro a desc. ajust. CER vto. 15/12/2027	9250	5.373.307	2	5.618.300	-	5.618.300	-	5.618.300
Bono Rep. Arg. Tasa Dual \$ vto. 16/03/2026	9319	717.843	2	749.930	-	749.930	-	749.930
Bono Rep. Arg. Tasa Dual \$ vto. 30/06/2026	9320	2.818.711	2	2.948.959	-	2.948.959	-	2.948.959
Bono Rep. Arg. Tasa Dual \$ vto. 15/09/2026	9321	16.844.274	2	17.910.721	-	17.910.721	-	17.910.721
Bono Rep. Arg. Tasa Dual \$ vto. 15/12/2026	9323	11.463.055	2	12.543.298	-	12.543.298	-	12.543.298
Bono de la Rep. Arg. a la par \$ Step Up vto. 31/12/2038	45695	4.316.281	2	4.656.730	-	4.656.730	-	4.656.730
Total títulos públicos a costo amortizado		47.828.752		51.204.306	-	51.204.306	-	51.204.306
Obligación Negociable Banco Columbia Clase 3 \$ vto. 10/03/2026	58528	2.039.481	2	2.039.481	-	2.039.481	-	2.039.481
Obligación Negociable PYME CNV Termoelectrica Gtia Serie 1 \$	55877	8.948	2	8.948	9.479	8.948	-	8.948
Obligación Negociable PYME CNV Termoelectrica Gtia Serie 2 \$ Clase 1	57349	-	2	-	13.611	-	-	-
Obligación Negociable PYME del Fadro Serie 2 Cl. 1 \$ vto. 12/07/2025	56280	1.305	2	1.305	1.346	1.305	-	1.305
Obligación Negociable Credicuotas Serie 7 \$ vto. 23/04/2025	57708	-	2	-	467.215	-	-	-
Obligación Negociable Credicuotas Consumo 10 Clase 2 \$ vto. 28/05/2025	58265	517.510	2	517.510	562.952	517.510	-	517.510
Obligación Negociable PYME Frigorifico Serie 1 Clase 1 \$ vto. 13/01/2025	56783	-	2	-	24.594	-	-	-
Obligación Negociable CFN Serie 6 \$ vto. 09/05/2025	57745	-	2	-	855.911	-	-	-
Obligación Negociable CFN Serie 7 \$ vto. 27/11/2025	58248	1.029.291	2	1.029.291	1.127.180	1.029.291	-	1.029.291
Obligación Negociable P. Meridiano Norte Serie 1 \$ vto. 11/08/2025	57294	19.198	2	19.198	30.118	19.198	-	19.198
Obligación Negociable P. Meridiano Norte Serie 2 \$ vto. 22/04/2026	57703	284.009	2	284.009	313.479	284.009	-	284.009
Obligación Negociable Banco de Servicios Financieros Clase 24 \$ vto. 02/05/2025	57560	-	2	-	377.943	-	-	-
Obligación Negociable PYME Promedon S.2 C.1 \$ vto. 25/04/2026	57710	292.866	2	292.866	323.855	292.866	-	292.866
Obligación Negociable Generación Mediterranea S.A. Clase 30 UVA vto. 08/03/2027	57655	585.964	2	585.964	593.269	585.964	-	585.964
Obligación Negociable Edemsa Clase 1 UVA \$ vto. 06/05/2026	57737	4.711.260	2	4.711.260	4.771.777	4.711.260	-	4.711.260
Obligación Negociable Unicred Ltda. Badlar + 800pbs vto. 2025	58078	141.001	2	141.001	217.240	141.001	-	141.001
Obligación Negociable CNV Caiman S. 2 Clase A \$ vto. 30/10/2026	58186	94.894	2	94.894	104.675	94.894	-	94.894
Obligación Negociable PYME Galerent Serie 1 \$ vto. 2026	58376	216.055	2	216.055	235.271	216.055	-	216.055
Traslado		9.941.782		9.941.782	10.029.915	9.941.782	-	9.941.782
Traslado		9.941.782		9.941.782	10.029.915	9.941.782	-	9.941.782
Obligación Negociable Celulosa Clase 21 Dólar 7% link vto. 08/02/2026	57934	2.168.277	2	2.168.277	2.263.829	2.168.277	-	2.168.277
Obligación Negociable Albanesi Energía u\$s Clase 20 vto. 01/11/2031	58225	1.552.699	2	1.552.699	1.577.982	1.552.699	-	1.552.699
Obligación Negociable Petro. Acon. Clase 11 u\$s vto. 29/02/2028	57605	848.944	2	692.169	1.735.784	692.169	-	692.169
Obligación Negociable Petro. Acon. Clase 12 Dólar link vto. 18/07/2026	57897	2.152.239	2	2.099.024	2.180.301	2.099.024	-	2.099.024
Obligación Negociable MSU Energy Clase 14 u\$s 7.50% vto. 23/07/2027	57900	845.000	2	707.669	752.839	707.669	-	707.669
Obligación Negociable 5 Grains/Petroagro Clase 1 u\$s 17/02/2024	55933	-	2	-	-	-	-	-
Obligación Negociable Generación Mediterranea S.A. u\$s Clase 17	56147	1.476.926	2	1.476.926	1.726.908	1.476.926	-	1.476.926
Obligación Negociable PYME Agro Colón Clase 2 u\$s 30/09/2025	56474	9.933	2	9.933	20.279	9.933	-	9.933
Obligación Negociable Vista Energy Clase 25 dólar link 3% vto. 08/07/2028	57884	1.458.858	2	1.689.375	1.764.843	1.689.375	-	1.689.375
Obligación Negociable P. Maiocco CER Serie 1 Clase 2 u\$s vto. 30/11/2025	57068	9.898	2	9.898	10.312	9.898	-	9.898
Obligación Negociable PYME Aspro S.A. Serie B Clase 2 u\$s vto. 25/07/2026	57235	38.462	2	38.462	46.832	38.462	-	38.462
Obligación Negociable Rizobacter S.10 Clase B u\$s linked vto. 28/11/2027	58260	2.156.395	2	2.156.395	2.256.491	2.156.395	-	2.156.395
Obligación Negociable Petroquímica Comodoro Rivadavia Clase Q vto. 16/07/2027	57895	2.688.071	2	2.688.071	2.805.712	2.688.071	-	2.688.071
Obligación Negociable Zualar S.A. Serie 2 dólar link 2.49% vto. 17/07/2027	57896	43.245	2	43.245	45.132	43.245	-	43.245
Obligación Negociable Mirgor Clase 2 dólar link 3.75% vto. 30/01/2026	57920	2.158.492	2	2.158.492	2.252.372	2.158.492	-	2.158.492
Obligación Negociable Laboratorio Richmond S.6 C.8 dólar link 8% vto. 13/08/2026	57957	536.057	2	536.057	558.392	536.057	-	536.057
Obligación Negociable PYME Hattrick Energy S.1 C.1 dólar link 5% vto. 06/09/2026	58049	1.248.129	2	1.248.129	1.517.319	1.248.129	-	1.248.129
Obligación Negociable 360 Energy So. Clase 4 u\$s vto. 30/10/2027	58187	660.000	2	555.032	568.190	555.032	-	555.032
Obligación Negociable 360 Energy So. Clase 5 u\$s vto. 05/09/2027	58483	602.615	2	529.459	-	529.459	-	529.459
Obligación Negociable Petrolera Aconcagua 9% u\$s vto. 30/01/2028	58423	2.517.500	2	2.070.603	-	2.070.603	-	2.070.603
Obligación Negociable Ledesma Clase 15 u\$s vto. 04/10/2027	58426	2.112.000	2	1.736.593	-	1.736.593	-	1.736.593
Fideicomiso Financiero Secubono 236 Clase "A" \$	58198	109.128	2	109.128	266.759	109.128	-	109.128
Fideicomiso Financiero RDA 3 Clase A \$	58237	48.667	2	48.667	87.854	48.667	-	48.667
Fideicomiso Financiero Moni Mobile 10 Clase A \$	57633	-	2	-	7.092	-	-	-
Fideicomiso Financiero Sion Conecta Infraest. Privada Serie I UVA	58003	1.338.500	2	1.338.500	1.379.045	1.338.500	-	1.338.500
Fideicomiso Financiero Waynimovil IX VDF "A" \$	58444	16.812	2	16.812	-	16.812	-	16.812
Fideicomiso Financiero Pareto Serie 9 Clase "A" \$	58555	195.598	2	195.598	-	195.598	-	195.598
Fideicomiso Financiero Asset 5 oferta under	80649	3.000.000	2	3.000.000	-	3.000.000	-	3.000.000
Fideicomiso Financiero Global ARSA 1 u\$s C.G.	57459	2.197.654	2	2.197.654	2.304.736	2.197.654	-	2.197.654
Total Títulos privados a costo amortizado		42.131.881		41.014.649	36.158.918	41.014.649	-	41.014.649
Total otros títulos de deuda	(1)	89.960.633		92.218.955	36.158.918	92.218.955	-	92.218.955

Fuente: Anexo A Estados Financieros de la Emisora al 31 de marzo de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO								
Concepto	Identificación	TENENCIA				POSICIÓN		
		Valor Razonable	Nivel de valor razonable	Saldo de libros 31/03/2025	Saldo de libros 31/12/2024	Posición sin Opciones	Opciones	Posición Final
Medidos a valor razonable con cambios en resultados								
<i>Del País</i>								
Acción Banco Macro S.A. "B" 1 v escr.	111	-	1	461.745	-	461.745	-	461.745
Acción Central Puerto S.A. \$ escriturales "B" 1 voto	322	-	1	545.418	510.042	545.418	-	545.418
Acción YPF S.A. "D" 1 voto	710	-	1	815.148	571.059	815.148	-	815.148
Acción Siderar S.A.I.C. Ordinarias \$ "A" 1 voto	839	-	1	240.670	-	240.670	-	240.670
Acción Transener ordinarias B 1 v. escrit.	849	-	1	50.995	43.292	50.995	-	50.995
Acción ordinaria Transportadora Gas del Norte S.A. Clase C v. \$ escr.	30005	-	1	91.610	-	91.610	-	91.610
Acción ordinaria Loma Negra S.A. 1 voto \$ escr.	30043	-	1	315.559	222.541	315.559	-	315.559
Acción ordinaria Distribuidora de Gas del Centro Clase B	30061	-	1	-	383.159	-	-	-
Acción ordinaria Ecogas Inversiones S.A. Clase D 1 v. \$ escr.	30069	-	1	295.250	-	295.250	-	295.250
Acciones A3 Mercados	80607	-	2	760.634	1.016.849	760.634	-	760.634
Aporte Fid Aval S.G.R.	80610	-	2	2.456.899	2.810.817	2.456.899	-	2.456.899
Aporte Bind Garantías S.G.R.	80611	-	2	2.116.966	2.678.134	2.116.966	-	2.116.966
Aporte Avaluar S.G.R.	80630	-	2	1.910.405	2.093.863	1.910.405	-	1.910.405
Aporte Crecer S.G.R.	80631	-	2	3.628.930	3.899.574	3.628.930	-	3.628.930
Aporte Affidavit S.G.R.	80632	-	2	718.595	729.133	718.595	-	718.595
Aporte Trend S.G.R.	80635	-	2	1.792.846	2.280.103	1.792.846	-	1.792.846
Aporte Móvil S.G.R.	80641	-	2	2.751.149	2.984.197	2.751.149	-	2.751.149
Aporte Innova S.G.R.	80640	-	2	581.845	586.991	581.845	-	581.845
Aporte Argentina Ciudad S.G.R.	80638	-	2	1.694.104	1.934.056	1.694.104	-	1.694.104
Aporte Acindar PYME S.G.R.	80644	-	2	3.246.454	3.257.073	3.246.454	-	3.246.454
Aporte Evolución S.G.R.	80645	-	2	1.023.091	1.085.691	1.023.091	-	1.023.091
Aporte Promover S.G.R.	80646	-	2	622.622	651.415	622.622	-	622.622
Aporte Potenciar S.G.R.	80647	-	2	2.618.830	2.714.226	2.618.830	-	2.618.830
Total Instr. de patrimonio a valor razonable con cambio en resultados				28.739.765	30.452.215	28.739.765	-	28.739.765
Total Instrumentos de patrimonio				28.739.765	30.452.215	28.739.765	-	28.739.765

Fuente: Anexo A Estados Financieros de la Emisora al 31 de marzo de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los mencionados títulos valores representan para el Banco una reserva de liquidez en caso de necesitar fondos inmediatos.

El Banco actúa como agente por su propia cuenta y por mandato de sus clientes a través de A3 Mercados.

Administración de los fondos

Las principales operaciones del tesoro del Banco comprenden el trabajo conjunto del área financiera con el departamento comercial para manejar los requisitos de financiamiento del Banco. El Banco opera en tres modalidades: moneda nacional, Pesos ajustables por tasa Tamar y Dólares Estadounidenses.

El Banco otorga créditos, préstamos y capta fondos en las tres modalidades antes mencionadas según las exigencias de los clientes. La tesorería del Banco opera en los diferentes mercados con instrumentos a fin de administrar las posiciones y cubrir los riesgos de descalce de monedas y plazos que pudieran surgir como parte integral de sus operaciones de financiamiento, préstamos y captaciones de fondeo

Participaciones en otras sociedades

El siguiente cuadro expone las inversiones en instrumentos de patrimonio en las cuales el Banco no ejerce control, control conjunto ni influencia significativa al 31 de marzo de 2025 (Cifras en miles de Pesos):

	31/03/2025
Banco Macro S.A. "B" 1 v. escrit.	461.745
Central Puerto S.A. \$ escriturales "B" 1 voto	545.418
Metro-Gas S.A. \$ Clase "B" 1 voto escrit..	-
YPF S.A. "D" 1 voto	815.148
Siderar S.A.I.C. Ordinarias \$ "A" 1 voto	240.670
Transener ord. B 1 v. escrit.	50.995
Transportadora Gas del Norte S.A. Clase C v. \$ escrit.	91.610
Loma Negra S.A. 1 voto escrit.	315.559
Distribuidora de Gas del Centro Ordinaria	-
Ecogas Inversiones S.A. Clase D 1 v. \$ escrit.	295.250
A3 Mercados	760.634
Aporte Fid Aval S.G.R.	2.456.899
Aporte Bind Garantías S.G.R.	2.116.966
Aporte Avaluar S.G.R.	1.910.405
Aporte Crecer S.G.R.	3.628.930
Aporte Affidavit S.G.R.	718.595
Aporte Trend S.G.R.	1.792.846
Aporte Móvil S.G.R.	2.751.149
Aporte Innova S.G.R.	581.845
Aporte Argentina Ciudad S.G.R.	1.694.104
Aporte Acindar PYME S.G.R.	3.246.454
Aporte Evolución S.G.R.	1.023.091
Aporte Promover S.G.R.	622.622
Aporte Potenciar S.G.R.	2.618.830
Total	<u>28.739.765</u>

Fuente: Nota 14 de los Estados Financieros de la Emisora al 31 marzo de 2025 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.



HECHOS POSTERIORES

Desde la fecha del Prospecto, hasta el presente Suplemento, no ha habido hechos o circunstancias sustanciales que fuera obligatorio declarar conforme la normativa aplicable y que no estuviera detallado en el Prospecto, y/o en el presente Suplemento.

INFORMACIÓN ADICIONAL

A) Controles de Cambio

A continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente en materia de controles cambiarios.

Comunicación “A” 8245

Mediante Comunicación “A” 8245 de fecha 22 de mayo de 2025 el BCRA dispone, entre otras cosas, que, para acceder al mercado de cambios para cancelar vencimientos de capital de títulos de deuda emitidos por entidades financieras locales a través de operaciones concertadas a partir del 26 de mayo, como condición adicional el pago tenga lugar una vez transcurrido como mínimo 12 meses desde su fecha de emisión.

Comunicación “A” 8257

Mediante Comunicación “A” 8257 de fecha 12 de junio de 2025 el BCRA dispuso, entre otros, dejar sin efecto el requisito de plazo mínimo de 180 días para acceder al mercado de cambios para la repatriación por parte de no residentes de servicios de capital, rentas y el producido de las ventas de inversiones de portafolio en instrumentos con cotizaciones en mercados locales autorizados que contemplaba el inciso iii) del punto 3. de la Comunicación “A” 8230.

Comunicación “A” 8261

Mediante Comunicación “A” 8261 de fecha 19 de junio de 2025 el BCRA dispuso dejar sin efecto lo previsto en el punto 3.16.1. del Régimen Cambiario, relativo al régimen informativo de “Anticipo de operaciones cambiarias”.

Para más información acerca del presente, también se recomienda al público inversor la lectura de la sección “*Información Adicional – Controles de Cambio*” del Prospecto.

Asimismo, se sugiere a los Inversores consultar con sus asesores legales y leer en forma completa y exhaustiva las normas cambiarias aplicables, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía (www.argentina.gob.ar/economia) o el del BCRA (www.bcr.gov.ar), según corresponda.

B) UIF: Regulaciones contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

La información sobre las principales normas aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo se encuentra en las Secciones “*Información Adicional □ Prevención de Lavado de Activos y financiamiento del Terrorismo*” y “*Información Adicional □ Unidad de Información Financiera*” del Prospecto.

C) Carga Tributaria

A continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente en materia de carga tributaria.

Decreto 353/2025

El 22 de mayo de 2025, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 353/2025, que establece una serie de medidas orientadas a la simplificación y desregulación de los procedimientos tributarios y financieros en la República Argentina. Entre los principales lineamientos, se destacan la implementación de un régimen simplificado y opcional para la declaración del Impuesto a las Ganancias de personas humanas y sucesiones indivisas residentes, la creación de un Sistema de Finanzas Abiertas para facilitar el acceso al crédito y la inclusión financiera, y la eliminación de ciertas restricciones en trámites vinculados a inversiones y adquisición de bienes.

Para más información acerca del presente, también se recomienda al público inversor la lectura de la sección *“Información Adicional – Carga Tributaria”* del Prospecto.

Asimismo, se aconseja a los Inversores consultar a sus propios asesores impositivos sobre las consecuencias derivadas de una inversión en las Obligaciones Negociables.

D) Asesoramiento Legal

La validez de las Obligaciones Negociables será evaluada por el estudio Bruchou & Funes de Rioja.



DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

BST utilizará los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables, de conformidad con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y de la Comunicación "A" 6301, con sus reformas, y las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina, para uno o más de los destinos que se detallan a continuación:

- (i) la integración de capital de trabajo en el país (incluyendo, el otorgamiento de préstamos, otros créditos por intermediación financiera, créditos por arrendamientos financieros, títulos públicos o privados y disponibilidades), todo de conformidad con las normas aplicables a la Emisora bajo el Texto Ordenado de "Política de Crédito" del BCRA; y/o;
- (ii) la refinanciación de pasivos (hasta el 100%, incluyendo la refinanciación de las Obligaciones Negociables Clase XVIII).

BST estima el ingreso neto esperado de fondos por el equivalente en pesos de hasta US\$19.758.513 (Dólares Estadounidenses diecinueve millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos trece). Este monto es estimado y dependerá del monto efectivamente colocado y del monto definitivo de los gastos incurridos en la emisión y colocación, algunos de los cuales a la fecha son estimados y oportunamente se informarán. La aplicación de los ingresos netos se hará de acuerdo a lo informado en el presente, no habiéndose determinado a la fecha la aplicación definitiva de los mismos. El uso de los fondos será informado oportunamente mediante un informe elaborado por el Auditor.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en títulos públicos —incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central- y en títulos privados y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez.

El uso y la asignación de los ingresos netos derivados de la colocación y emisión de las Obligaciones Negociables están sujetos a diversos factores fuera de nuestro control, incluyendo condiciones económicas y de mercado. Cualquier cambio en estos u otros factores puede hacer necesario o conveniente que revisemos, a nuestra discreción, el uso de los ingresos netos. Por lo tanto, podremos modificar los usos antes mencionados en función de nuestra estrategia comercial, dentro del alcance del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.



GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos vinculados con la emisión de las Obligaciones Negociables serán soportados por BST. Asumiendo un monto de emisión de hasta US\$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) para las Obligaciones Negociables, tales gastos ascenderían aproximadamente hasta la suma de US\$241.487 (Dólares Estadounidenses doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete) y representarán el 1,21% del monto de emisión asumido de las Obligaciones Negociables. Los principales gastos proyectados son los siguientes:

Gastos	% sobre monto de la emisión
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,07%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,07%
Comisión Organización y Colocación	1,00%
Aranceles y publicaciones	0,07%

Los gastos antes mencionados no incluyen Impuesto al Valor Agregado.



CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del primer día del Período de Difusión, BST y los Agentes Colocadores, firmarán un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”) a través del cual la Emisora designará a los Agentes Colocadores y estos aceptarán tal designación para realizar sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descripto en la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento.

El Contrato de Colocación determina que los Agentes Colocadores deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. Los mencionados Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y recibirán una comisión de colocación por sus servicios. El Contrato de Colocación incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a la responsabilidad de las partes, indemnidades, declaraciones y garantías y gastos, siendo las obligaciones de los Agentes Colocadores, simplemente mancomunadas, no respondiendo por los actos u omisiones de los restantes Agentes Colocadores.



DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

En las oficinas de la Emisora se encuentran disponibles ejemplares de los informes anuales y trimestrales más recientes de la Emisora.

Los Inversores podrán obtener copias del presente Suplemento y del Prospecto, en la sede social de la Emisora, sita Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y podrán además ser consultados en la página de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv> en la Sección “*Información Financiera*”.



Emisora

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Organizador

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

Agentes Colocadores

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3°, Of. 362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

Invertironline S.A.U.

Humboldt 1550 piso 2°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Cocos Capital S.A.

Av. del Libertador 602, Piso 3°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Puente Hnos S.A.

Tucumán 1, Piso 14°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

S&C Inversiones S.A.

Av. Hipólito Yrigoyen 146 piso 9°,
Ciudad de Córdoba, República Argentina

ST Securities S.A.

Tte. Gral. J. D. Perón 646, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República
Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



Bruchou & Funes de Rioja

Ing. Butty 275 – Piso 12°
(C1001AFA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina


Gisela Gahr
Apodedo